



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/726
10 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 139 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN
MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 5	4
II. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1994-1995 .	6 - 107	5
A. Actividades de las Naciones Unidas	6 - 74	5
1. Seminario sobre Derecho Internacional en Ginebra	6 - 14	5
2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos	15 - 48	6
a) Derecho internacional público y otras actividades	15 - 21	6
b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe	22 - 33	8
c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional . .	34 - 48	10
3. Cooperación con otras organizaciones . .	49	17

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
4. Medios de difusión	50 - 54	18
a) <u>Treaty Series</u> de las Naciones Unidas	50 - 51	18
b) <u>Anuario Jurídico de las Naciones Unidas</u>	52	18
c) <u>United Nations Reports of International Arbitral Awards</u> . . .	53	18
d) Otras formas de difusión	54	19
5. Distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas	55	19
6. Becas ofrecidas a instituciones nacionales	56	19
7. Programa de becas para estudios de derecho internacional	57 - 74	20
B. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	75 - 95	25
C. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	96 - 104	29
D. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con la resolución 49/50 de la Asamblea General . .	105 - 107	32
III. Directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del programa en el bienio 1996-1997, en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	108 - 126	32
A. Observaciones generales	108 - 110	32
B. Actividades de las Naciones Unidas	111 - 123	33
C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	124	36

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	125	36
E. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales respecto de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional con arreglo a la resolución 49/50 de la Asamblea General	126	36
IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA	127 - 138	36
A. Bienio 1994-1995	127 - 135	36
B. Bienio 1996-1997	136 - 138	38
V. REUNIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL	139 - 150	38
A. Composición actual del Comité Consultivo	139	38
B. 29º período de sesiones	140 - 149	38
C. 30º período de sesiones	150 - 173	40

I. INTRODUCCIÓN

1. El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y se ha mantenido en vigor de conformidad con resoluciones posteriores, aprobadas anualmente hasta 1971 y bienalmente a partir de entonces¹. La resolución más reciente relativa al Programa es la resolución 48/29, de 9 de diciembre de 1993.

2. En su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la Asamblea General, consideró que uno de los principales objetivos del Decenio era impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y destacó la necesidad de promover esas actividades². La Asamblea General reiteró lo que antecede en sus resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32, de 25 de noviembre de 1992, y 49/50, de 9 de diciembre de 1994, en las que aprobó el programa de actividades para las partes primera (1990-1992), segunda (1993-1994) y tercera (1995-1996) del Decenio respectivamente³.

3. Por otra parte, en su resolución 48/29, la Asamblea General, teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, autorizó al Secretario General a realizar en 1994 y 1995 las actividades especificadas en el informe que éste había presentado en el cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/580). La Asamblea expresó su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y, en particular, por la organización de las reuniones 28^{a4} y 29^{a5} del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra en junio de 1992 y en junio de 1993, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo, respectivamente, por conducto de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar. La Asamblea expresó también su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) por su participación en el Programa.

4. En el párrafo 17 de su resolución 48/29, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presentara un informe sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara en años siguientes recomendaciones sobre la ejecución del Programa.

5. En el presente informe se hace referencia a la ejecución del Programa de Asistencia en 1994-1995 con arreglo a las directrices y recomendaciones sobre la

ejecución del Programa en los años siguientes. En el informe, entre otras cosas, se da cuenta de las actividades realizadas por las Naciones Unidas o con la participación de éstas e incluye una descripción que el UNITAR y la UNESCO han presentado al Secretario General en relación con sus propias actividades.

II. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1994-1995

A. Actividades de las Naciones Unidas

1. Seminario sobre Derecho Internacional en Ginebra

6. En cumplimiento de la resolución 48/31 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1993, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 30ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el 46º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. El Seminario está destinado a estudiantes de posgrado de derecho internacional y a profesores y funcionarios jóvenes cuya labor se relaciona con cuestiones de derecho internacional. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario correspondiente a 1994, que se celebró en el Palacio de las Naciones del 20 de mayo al 10 de junio, participaron 23 de los candidatos seleccionados.

7. Los participantes procedían de los siguientes países: Bélgica, China, Costa Rica, Cuba, Eslovaquia, Grecia, Guinea, Indonesia, Israel, Kenya, Malí, México, República Árabe Siria, República de Moldova, Perú, Qatar, Santa Lucía, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Ucrania y Zimbabwe⁶.

8. Además, en cumplimiento de la resolución 49/51 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó la 31ª reunión del Seminario sobre Derecho Internacional durante el 49º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Se seleccionaron 24 candidatos de diferentes nacionalidades, procedentes en su mayoría de países en desarrollo. En la reunión del Seminario, que se celebró en el Palacio de las Naciones del 22 de mayo al 9 de junio de 1995, participaron 23 de los candidatos seleccionados.

9. Los participantes procedían de los siguientes países: Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, España, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Letonia, Mongolia, Níger, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Suiza, Trinidad y Tabago y Uruguay⁷.

10. Durante las tres semanas que duró cada reunión, los participantes asistieron a las sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. Además, dictaron conferencias durante el Seminario varios miembros de la Comisión y funcionarios de las Naciones Unidas y de las secretarías de otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja.

11. En la reunión de 1994 se establecieron tres grupos de trabajo que se ocuparon de los siguientes temas: a) el fundamento jurídico para el establecimiento de una corte penal internacional; b) los delitos internacionales (artículo 19 del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados); y c) las reservas a los tratados multilaterales. En la reunión de 1995 se crearon dos grupos de trabajo que se ocuparon de los siguientes temas: a) el estado del derecho internacional en el contexto de los actos unilaterales y b) las consecuencias de los crímenes internacionales⁸. Tanto en 1994 como en 1995 cada grupo de trabajo elaboró un documento sobre su propio tema y se hicieron exposiciones orales de los documentos, cuyos ejemplares se distribuyeron a los miembros de la Comisión.

12. El Seminario se financia mediante contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y becas que los gobiernos conceden a sus propios nacionales. La Comisión tomó nota con especial reconocimiento de que en 1994 los Gobiernos de Alemania, Austria, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Francia, Islandia, Noruega y Suiza y, en 1995, los Gobiernos de Alemania, Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza habían hecho posible la concesión de becas a participantes de países en desarrollo mediante la aportación de contribuciones voluntarias al componente correspondiente del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas. La concesión de esas becas permitió que se lograra una distribución geográfica adecuada de los participantes y que asistieran candidatos de mérito que, en otro caso, no habrían podido hacerlo. Se concedieron becas completas (gastos de viaje y dietas) a 14 participantes en la reunión de 1994 y becas parciales (dietas solamente) a 2 participantes. En la reunión de 1995 se otorgaron becas completas a 9 participantes y becas parciales a 6 participantes. Así pues, se han concedido becas a 374 de los 690 participantes de 152 nacionalidades que han asistido al Seminario desde que se celebró por vez primera en 1964⁹.

13. En ambos períodos de sesiones, la Comisión destacó la importancia que concedía al Seminario, cuya celebración permitía que los abogados jóvenes, especialmente los de países en desarrollo, se familiarizasen con la labor de la Comisión y las actividades de las numerosas organizaciones internacionales con sede en Ginebra. No obstante, debido a que se habían agotado prácticamente los recursos disponibles, la Comisión recomendó que la Asamblea General hiciese de nuevo un llamamiento a los Estados cuya situación lo permitiera para que aportasen las contribuciones voluntarias que se necesitaban para celebrar el Seminario de 1996 con la más amplia participación posible¹⁰.

14. La Comisión también tomó nota con satisfacción de que en 1995 se habían puesto a disposición del Seminario servicios de interpretación completos. La Comisión expresó la esperanza de que la siguiente reunión del Seminario contara con servicios y medios de la misma amplitud, a pesar de las restricciones financieras existentes¹¹.

2. Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

a) Derecho internacional público y otras actividades

15. Como en años anteriores, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, y en particular su División de Codificación, siguieron desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa.

16. De conformidad con las recomendaciones pertinentes del Secretario General (A/48/580, párrs. 137 y 138) y el párrafo 1 de la resolución 48/29 de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos Jurídicos participó con el UNITAR en la adopción de decisiones sobre distintas cuestiones relacionadas con la orientación general del programa de becas para estudios de derecho internacional, tales como la selección de becarios y el nombramiento de conferenciantes para el programa de becas. A ese respecto, cabe señalar que los funcionarios de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y del UNITAR que se ocupaban del programa de becas consultaron estrechamente entre sí a los efectos de velar por la aplicación de las directrices del programa de becas que había aprobado la Asamblea General. Además, la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General de la Secretaría facultó a la Oficina de Asuntos Jurídicos para que certificase gastos con cargo a las cuentas correspondientes al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

17. Por otra parte, la Oficina de Asuntos Jurídicos aceptó pasantes y los asignó a actividades relacionadas con algunos de sus proyectos. La Oficina, en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, selecciona a los pasantes y determina la duración y el tipo de capacitación que han de recibir, lo que puede entrañar la asignación del pasante a un proyecto de la Oficina que despierte especial interés para el pasante por razones académicas o de otra índole. Los pasantes no ocasionan gasto alguno a las Naciones Unidas.

18. Los funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos, a propuesta del Departamento de Información Pública de la Secretaría, suelen dar charlas en la Sede sobre diversos aspectos del derecho internacional y el derecho de las organizaciones internacionales ante grupos de funcionarios de los ministerios de relaciones exteriores, estudiantes universitarios y representantes de organizaciones no gubernamentales.

19. La División de Codificación, además de realizar otras actividades relacionadas con el Programa, presta servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y participa en la preparación del informe provisional del Secretario General relativo a la ejecución del Programa.

20. La División de Codificación ha prestado también servicios al Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, establecido de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 44/23 de la Asamblea General, de 17 de noviembre de 1989, cuyo mandato se ha renovado todos los años desde 1991¹² para que prepare recomendaciones generalmente aceptables con respecto al Decenio. La División ha participado también en la preparación de los informes anuales del Secretario General relativos al Decenio. La División de Codificación ha tenido además a su cargo la parte principal de la preparación y organización del Congreso de las

Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público celebrado en marzo de 1995 en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La División elaboró el programa del Congreso, tanto para las reuniones plenarias como para los debates en mesa redonda.

21. La División de Codificación ayuda también a difundir información sobre la labor que realizan las Naciones Unidas en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional y sobre algunos aspectos relacionados con su aplicación.

b) Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos:
Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe

22. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar siguió promoviendo la adquisición de nuevos conocimientos sobre el derecho del mar y su mayor aplicación mediante la realización de actividades de capacitación y asistencia, entre las que cabe mencionar la concesión anual de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar.

23. La beca se estableció de conformidad con la resolución 35/116 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1980; el objetivo del programa es facilitar el avance de los becarios en su profesión o carrera, lo que contribuye al desarrollo de sus países, e impartir a los becarios nuevos conocimientos en especialidades relacionadas con el derecho del mar, su aplicación y los asuntos marinos, así como un nivel más elevado de comprensión y especialización al respecto.

24. La beca facilita a los beneficiarios la continuación de actividades de investigación y capacitación a nivel de posgrado en el ámbito del derecho del mar, su aplicación y los asuntos marinos conexos. Los becarios tienen acceso a medios de investigación y estudio de nivel de posgrado en las instituciones de enseñanza superior que participan en el programa y durante tres meses quedan adscritos, en calidad de pasantes, a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Las instituciones de enseñanza superior que participan en el programa son las siguientes: el Centro sobre leyes y normas marítimas de la Universidad de Virginia (Estados Unidos de América); la Facultad de Derecho Dalhousie de Halifax (Canadá); el Instituto de Estudios Superiores Internacionales de Ginebra; el Centro sobre normas marinas de la Institución Oceanográfica Woods Hole de Massachusetts (Estados Unidos); el Instituto de los Países Bajos de Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht (Países Bajos); el Centro de Investigaciones sobre Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge (Reino Unido); la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgia (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de la Universidad de Miami (Estados Unidos); la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington (Estados Unidos); y la Facultad de Derecho William S. Richardson de la Universidad de Hawai (Estados Unidos).

25. En las directrices y normas por las que se rige la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar se precisan, por una parte, el procedimiento de presentación de solicitudes y de selección de candidaturas y,

por otra, las posibilidades que ofrece el programa. Esas directrices y normas se ajustan a la práctica pertinente de las Naciones Unidas relativa a la concesión de becas en el marco del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹³.

26. De todo el mundo se reciben solicitudes en respuesta a las invitaciones que se cursan por conducto de las oficinas de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de los centros de información de las Naciones Unidas. El proceso de selección consta de dos etapas; en la etapa preliminar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en cooperación con la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, examina cada una de las solicitudes y candidaturas que envían los gobiernos, organismos, instituciones y órganos gubernamentales. Partiendo de esa base se prepara una lista de preseleccionados que es evaluada por un Grupo Consultivo.

27. Se han efectuado ocho selecciones y una más referente a una beca especial desde 1986. La selección de los becarios compete al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; antes de 1992 se encargaba de ello el Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar. La beca se concede previa recomendación del Grupo Consultivo, integrado por ocho destacadas personalidades en los ámbitos de las relaciones internacionales, el derecho del mar y otras esferas conexas. El Grupo evalúa las candidaturas y recomienda a la persona más idónea, junto con otras dos de reserva. La selección del candidato se realiza teniendo en cuenta esa recomendación.

28. Los ocho seleccionados desde que el programa de la beca se estableció, han sido las siguientes personas: en 1986, un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Nepal; en 1987, un letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania; en 1988, un asesor jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; en 1989, un procurador general del Ministerio de Justicia de Trinidad y Tabago; en 1990, una jurista del Ministerio de Relaciones Exteriores de Santo Tomé y Príncipe; en 1991, un catedrático de la Facultad de Estudios Marítimos y de Transporte de la Universidad de Rijeka (actualmente Croacia); en 1992, el Jefe Adjunto de la Subdivisión de Derecho Internacional y Tratados del Departamento de Pesca del Ministerio de Agricultura y Cooperación de Tailandia; y en 1994, un diplomático adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores del Camerún¹⁴. Para la selección se han evaluado candidaturas recibidas de casi todas las regiones del mundo.

29. También en 1994, se otorgó una beca especial a un asesor letrado adscrito a la Oficina del Fiscal General de Seychelles. Un subsidio generoso del Reino Unido, por la suma de 23.574 dólares, posibilitó esa beca especial. El Reino Unido pidió que el beneficiario de la beca para el año académico 1995/1996 fuera seleccionado de un país en desarrollo y cumpliera un programa de licenciatura en derecho (LL.M.), de un año de duración, o realizara estudios superiores e investigaciones a nivel de graduado en una Universidad del Reino Unido, a lo que seguiría un período de pasantía en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. El Grupo Consultivo recibió

con beneplácito la contribución. El Grupo expresó su reconocimiento al Gobierno del Reino Unido y, al mismo tiempo, manifestó la esperanza de que ese gesto se repitiera como indicación de un compromiso continuo y exhortó a otros países a examinar la posibilidad de seguir el ejemplo del Gobierno del Reino Unido.

30. En los últimos años, los recursos del fondo de la beca han disminuido tanto que se ha estado consumiendo el principal, en vez de los ingresos de dicho fondo, situación que es contraria a los objetivos establecidos cuando se creó el fondo. La beca anual se financia con cargo a los intereses percibidos por el Fondo de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe, que sufraga los gastos del viaje en avión del becario desde su país de origen al lugar donde está ubicada la institución de enseñanza y desde ese lugar a la Sede de las Naciones Unidas, así como el viaje de regreso a su país de origen. Además, el becario percibe dietas mientras realiza estudios en la universidad correspondiente y durante su período de pasantía en la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, en Nueva York, de conformidad con las escalas establecidas para las becas de la Organización. Con arreglo al programa de la beca, las universidades participantes proporcionan a los becarios los medios para que éstos realicen investigaciones y estudios y los eximen del pago de derechos de matrícula y otros gastos.

31. En sus últimas evaluaciones de las candidaturas, el Grupo Consultivo ha recomendado al candidato más idóneo y a dos candidatos de reserva. Se procede así en previsión de que el becario seleccionado no pueda aceptar la beca o se obtenga financiación adicional para más de un becario ese año. Esto último ocurrió solamente en 1994.

32. El Grupo Consultivo, bajo la presidencia del Profesor John Norton Moore, observó que, como en años anteriores, los candidatos para la beca de 1994 eran todos de muy alta calidad y recomendó que se tratara de obtener fondos adicionales para becas de las instituciones filantrópicas y de otra índole y que se instara a las universidades a otorgar becas a todos los finalistas del programa. En ese contexto, sobre la base de la confirmación del Grupo, los candidatos seleccionados serían designados "finalistas" en relación con la beca y se les alentaría a utilizar esa información al solicitar directamente el otorgamiento de una beca por las universidades. Asimismo, el Grupo exhortó al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, a estudiar la posibilidad de incrementar la dotación de recursos, a fin de que los intereses obtenidos les permitiera conceder más de una beca por año.

33. El Grupo Consultivo se reunirá antes de que finalice el año 1995 para recomendar a uno o más candidatos para la décima beca. Más adelante, el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, se encargará de anunciar la concesión de la beca.

c) Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional

34. Las actividades de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su secretaría, la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones

Unidas, tienen principalmente por objeto dar a conocer la labor de la CNUDMI y los textos jurídicos que han surgido de su trabajo a los abogados, funcionarios públicos y especialistas en la materia, particularmente de los países en desarrollo. Para ello, la Secretaría ha tenido presente la decisión que la Comisión adoptó en su 14º período de sesiones, celebrado en 1981, de que el principal objetivo de las actividades de capacitación y asistencia debía ser la promoción de los textos preparados por la Comisión¹⁵.

35. Desde que, en su 20º período de sesiones (1987), la Comisión declaró que "la capacitación y asistencia constituían una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado"¹⁶, la Secretaría ha procurado elaborar un programa de capacitación y asistencia más amplio que el anterior.

36. En sus resoluciones 48/32, de 9 de diciembre de 1993, y 49/55, de 9 de diciembre de 1994, relativas al informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 26º y 27º respectivamente, la Asamblea General reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia. La Asamblea expresó también su agradecimiento a la Comisión por la organización de seminarios sobre el derecho mercantil internacional, celebrados en diversos países en desarrollo. Además, la Asamblea hizo un llamamiento a los gobiernos, a los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, a las instituciones y a los particulares a que aportaran contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la CNUDMI y, cuando procediera, para la financiación de proyectos especiales y a que ayudaran de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que pudieran participar en esos seminarios y simposios.

37. A continuación se describen las principales actividades de la CNUDMI y su secretaría en materia de capacitación y asistencia, realizadas durante el período que abarca el presente informe.

Seminarios nacionales sobre derecho mercantil internacional

38. En vista de la relativa eficacia en función de los costos de los seminarios nacionales, en comparación con los seminarios regionales, la Secretaría ha hecho recientemente especial hincapié en la celebración de una serie de seminarios nacionales. Además, la Secretaría ha seguido prestando servicios de consultas y asistencia técnicas a los Estados para la preparación de legislación nacional basada en leyes modelo de la CNUDMI, en particular la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. Desde el último informe del Secretario General (A/48/580) se han realizado los siguientes seminarios y actividades nacionales:

- Ulaanbaatar (Mongolia) (23 y 24 de septiembre de 1993), seminario celebrado en colaboración con el Gobierno de Mongolia, con la asistencia de 30 participantes aproximadamente;
- Karachi (Pakistán) (29 y 30 de septiembre de 1993), seminario celebrado en colaboración con el Instituto de Capacitación de la Dirección de Aduanas y la Sociedad de Investigaciones sobre Derecho Internacional, con la asistencia de 35 participantes aproximadamente;
- Bishkek (Kirguistán) (5 a 7 de octubre de 1993), seminario celebrado en colaboración con el Gobierno de Kirguistán, con la asistencia de 15 participantes aproximadamente;
- Buenos Aires (Argentina) (20 y 21 de octubre de 1993), seminario celebrado en colaboración con el Gobierno de la Argentina, con la asistencia de 130 participantes aproximadamente;
- Río de Janeiro (Brasil) (25 y 26 de octubre de 1993), seminario celebrado en colaboración con la Universidad Candido Mendes y PETROBRAS, con la asistencia de 65 participantes aproximadamente;
- Colombo (Sri Lanka) (13 a 16 de septiembre de 1993), seminario celebrado en el marco de la conferencia bienal de la Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental (LAWASIA);
- Estambul (Turquía) (25 a 27 de abril de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Universidad de Marmara y la Unión de Cámaras de Comercio de Turquía, con la asistencia de 50 participantes aproximadamente;
- Shanghai (China) (27 y 28 de junio de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Comisión de Economía y Comercio Internacionales de China, con la asistencia de 90 participantes aproximadamente;
- Harare (Zimbabwe) (1º a 3 de agosto de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Oficina del Fiscal General, con la asistencia de 70 participantes aproximadamente;
- Gaborone (Botswana) (8 a 10 de agosto de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Oficina del Fiscal General, con la asistencia de 50 participantes aproximadamente;
- Windhoek (Namibia) (12 a 15 de septiembre de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Oficina del Fiscal General, con la asistencia de 50 participantes aproximadamente;
- Nairobi (Kenya) (12 a 15 de septiembre de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Oficina del Fiscal General, con la asistencia de 60 participantes aproximadamente;

- Tbilisi (Georgia) (7 a 9 de noviembre de 1994), misión de información realizada en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Baku (Azerbaiyán) (11 a 15 de noviembre de 1994), misión de información realizada en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Yereván (Armenia) (16 a 18 de noviembre de 1994), misión de información realizada en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Panamá (Panamá) (17 y 18 de noviembre de 1994), seminario celebrado en colaboración con la Cámara de Comercio, con la asistencia de 150 participantes aproximadamente;
- Cali (Colombia) 21 y 22 de noviembre de 1994, seminario celebrado en colaboración con la Cámara de Comercio y la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, con la asistencia de 150 participantes aproximadamente;
- Tashkent (Uzbekistán) (21 a 23 de noviembre de 1994), misión de información realizada en colaboración con el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores;
- Praga (República Checa) (4 y 5 de abril de 1995), seminario celebrado en colaboración con el Ministerio de Industria y Comercio, con la asistencia de 70 participantes aproximadamente.

Otros seminarios, conferencias y reuniones profesionales

39. Diversos funcionarios de la secretaría de la CNUDMI participaron como oradores en los siguientes seminarios, conferencias y cursos, donde se sometieron a debate textos jurídicos de la CNUDMI:

- Duodécimo curso de la Asociación Internacional de Bibliotecas Jurídicas (Barcelona (España), 17 a 21 de agosto de 1993);
- Reunión del Consejo de Cooperación Económica del Pacífico (PECC) sobre la armonización de instrumentos de derecho mercantil internacional (Singapur, 9 y 10 de septiembre de 1993);
- Primera Conferencia Internacional sobre Arbitraje Comercial en Croacia y Eslovenia, patrocinada por la Cámara de Comercio de Croacia (Zagreb, 8 a 10 de diciembre de 1993);
- Conferencia sobre Comercio Electrónico Mundial: Política y Controles Jurídicos, patrocinada por el Colegio de Abogados de los Estados Unidos (Nueva York, 17 y 18 de enero de 1994);
- Trigésimo tercer período de sesiones del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano (AALCC) (Tokio, 17 a 21 de enero de 1994);

- "L'échange de données informatisées, Entreprises-Banques", patrocinado por el Forum du droit et des affaires (París, 26 y 27 de enero de 1994);
- Tercera Conferencia de Abogados (SAARCLAW) de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) (Nueva Delhi, 26 y 27 de enero de 1994);
- "Reforma y modernización de las reglas sobre adquisiciones", patrocinado por el Centro Regional de Arbitraje Internacional de El Cairo y el Instituto de Derecho Internacional de Washington, D.C. (El Cairo, 29 a 31 de enero de 1994);
- Conferencia sobre Arbitraje Internacional, patrocinada por EKIURIS Ltd. (Empresa de Estudios Económicos y Jurídicos) (Moscú, 31 de enero a 2 de febrero de 1994);
- Estudio Anual de 1994 sobre el Derecho y la Práctica relativos a las Cartas de Crédito, patrocinado por el Instituto de Derecho y Prácticas Bancarias Internacionales, Actualización de Cartas de Crédito, y el Consejo de Banca Internacional de los Estados Unidos (Nueva York, 24 y 25 de febrero de 1994);
- Seminario Nacional Eslovaco en Apoyo de las Adquisiciones Públicas, patrocinado por SIGMA, programa de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de Eslovaquia (Bratislava, 2 a 3 de febrero de 1994);
- Grupo de Trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la facilitación de los procedimientos comerciales internacionales (Ginebra, 14 a 18 de marzo de 1994);
- Coloquio sobre insolvencia transfronteriza, copatrocinado por la secretaría de la CNUDMI y la International Association of Insolvency Practitioners (INSOL) (Viena, 17 a 19 de abril de 1994);
- Reuniones de información en apoyo de la legislación sobre la contratación pública, patrocinadas por el Servicio de Contratación Pública de la Oficina del Consejo de Ministros (Varsovia, 26 y 27 de abril de 1994);
- Simposio de árbitros del Tribunal de Arbitraje Internacional de Londres (Budapest, 29 de abril a 1º de mayo de 1994).
- Período anual de sesiones del Consejo de Administración del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) (Roma, 8 a 14 de mayo de 1994 y 29 de marzo a 1º de abril de 1995);

- Conferencia sobre Arbitraje patrocinada por el Consejo Internacional de Arbitraje Comercial (CIAC) y la Comisión de Economía y Comercio Internacionales de China (Beijing, 22 y 23 de junio de 1994);
- Programa de becas Naciones Unidas/UNITAR para estudios de derecho internacional (La Haya, 8 a 12 de agosto de 1994);
- Conferencia sobre "La nueva ley egipcia de arbitraje comercial: Experiencias diversas en la adopción de la ley modelo", patrocinada por el Centro Regional de Arbitraje Comercial Internacional de El Cairo (El Cairo, 12 y 13 de septiembre de 1994);
- Conferencia sobre "Nuevas tendencias en el arbitraje marítimo en la región afroasiática", patrocinada por el Centro Regional de Arbitraje Comercial Internacional de El Cairo (Alejandría (Egipto), 14 y 15 de septiembre);
- Foro sobre Derecho ucraniano y adquisiciones públicas, patrocinado por el Centro de Comercio Internacional (Kiev, 18 a 22 de septiembre de 1994);
- Grupo de Trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la facilitación de los procedimientos comerciales internacionales (Ginebra, 19 a 23 de septiembre de 1994);
- Decimotercer curso sobre arbitraje comercial internacional y bibliotecas jurídicas, patrocinado por la Asociación Internacional de Bibliotecas Jurídicas y la editorial Martinus Nijhoff (La Haya, 26 a 29 de septiembre de 1994);
- Simposio sobre arbitraje del Tribunal de Arbitraje Internacional de Londres, Consejo de Usuarios de Asia y el Pacífico (Sydney (Australia), 5 a 7 de octubre de 1994);
- Vigésima quinta Conferencia Bienal de la Asociación Internacional de Abogados (Sydney (Australia), 8 a 15 de octubre de 1994);
- Seminario sobre derecho mercantil regional, Departamento del Fiscal General de Australia (Melbourne, 18 y 19 de octubre de 1994);
- Curso de admisión internacional sobre arbitraje, patrocinado por el Chartered Institute of Arbitrators (Bahrein, 25 a 27 de octubre de 1994);
- Curso de admisión internacional sobre arbitraje, patrocinado por el Chartered Institute of Arbitrators (Harare, 28 a 30 de noviembre de 1994);
- Conferencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Arbitraje (Ginebra, 19 y 20 de enero de 1995);

- Grupo de Trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la facilitación de los procedimientos comerciales internacionales (Ginebra, 20 a 24 de marzo de 1995);
- Conferencia Regional de las Américas, patrocinada por la International Association of Insolvency Practitioners (INSOL) (Toronto (Canadá), 22 a 24 de marzo de 1995);
- Simulacro de arbitraje comercial internacional Willem C. Vis, organizado por el Instituto de Derecho Mercantil Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pace, Nueva York (Viena, 22 a 26 de marzo de 1995);
- Conferencia Asia Dinámica patrocinada por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) (Nueva Delhi, 27 y 28 de marzo de 1995);
- Seminario internacional sobre universalización y armonización de leyes mercantiles y de arbitraje (Nueva Delhi, 31 de marzo a 1º de abril de 1995);
- Curso de posgrado sobre derecho mercantil internacional, patrocinado por el Centro de Capacitación Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Instituto Universitario de Estudios Europeos (Turín (Italia), 11 y 12 de abril de 1995);
- Trigésimo cuarto período de sesiones del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano (AALCC) (Doha, 17 a 22 de abril de 1995).

40. El programa de pasantías ha continuado. Durante los dos últimos años, la Secretaría recibió a nueve pasantes.

Sexto Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional
(Viena, 22 a 26 de mayo de 1995)

41. El sexto Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional fue organizado por la Secretaría con ocasión del 28º período de sesiones de la Comisión. El propósito del Simposio era familiarizar a los jóvenes abogados con la CNUDMI como institución y con los textos jurídicos dimanados de su labor. Como en el caso de los simposios anteriores, se invitó principalmente a conferenciantes escogidos de entre las delegaciones que participaban en el período de sesiones de la Comisión y de la Secretaría. Los gastos de viaje y dietas de los 23 participantes procedentes de África, Asia, Europa oriental y Latinoamérica fueron pagados con cargo al Fondo Fiduciario para simposios de la CNUDMI. Además, asistieron 65 personas que no habían recibido esa ayuda financiera. Con el objeto de economizar gastos de interpretación y de incrementar la comunicación entre los propios participantes, el simposio se celebró en francés e inglés únicamente.

Examen por la CNUDMI del tema de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional

42. La CNUDMI examinó este tema en sus períodos de sesiones 27º y 28º. En sus informes sobre la labor realizada en esos períodos de sesiones¹⁷, la Comisión tomó nota de las actividades de capacitación y asistencia realizadas en los años correspondientes, así como de las posibles actividades futuras en esa esfera.

43. La Comisión observó que la mayor comprensión de los textos jurídicos de la CNUDMI en muchos países, en particular en los países en desarrollo y en los Estados de reciente independencia, había dado lugar a que aumentaran las solicitudes de capacitación y asistencia técnica presentadas por los distintos gobiernos u organizaciones regionales. Observó además que se prestaba asistencia técnica a los Estados que preparaban leyes basadas en leyes modelo de la CNUDMI en materia de arbitraje comercial internacional, adquisiciones y transferencias internacionales de créditos. Para el resto del año 1995, se había previsto la realización de seminarios y misiones de información sobre asistencia jurídica en África, Asia, Latinoamérica y Europa oriental. Sin embargo, a raíz de la suspensión general de viajes oficiales en nombre de la Organización, esos planes han sido cancelados. Además, como se ha hecho en años recientes, la Secretaría convino en copatrocinar el próximo curso de posgrado sobre derecho mercantil internacional, de tres meses de duración, que será organizado por el Instituto Universitario de Estudios Europeos y el Centro de Capacitación Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Turín.

44. La Comisión tomó nota con aprobación de que la Secretaría había adoptado medidas para conseguir la cooperación y coordinación con otros organismos, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, para proporcionar formación y asistencia técnica en la esfera del derecho mercantil internacional. También señaló que había recibido informes según los cuales estaba aumentando la atención que los Estados prestaban a la reforma del derecho relativo al comercio internacional, así como el grado de atención que prestaban los organismos bilaterales y multilaterales, e incluso otras partes del sistema de las Naciones Unidas, a la importancia de armonizar y modernizar el derecho mercantil.

45. La Comisión expresó su agradecimiento y renovó su llamamiento para que continúe y aumente la cooperación y coordinación entre entidades que proporcionan asistencia técnica jurídica, con miras a garantizar que, cuando entidades del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o entidades fuera del sistema, participen en la prestación de asistencia técnica jurídica, los textos jurídicos formulados por la Comisión, cuyo examen recomienda la Asamblea General, sean examinados y utilizados de hecho.

46. La Comisión señaló que la capacidad de la Secretaría para aplicar planes de formación y asistencia técnica dependía de que recibiera los fondos suficientes en forma de contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y de que se proporcionaran a la Secretaría los recursos humanos necesarios, lo que ahora no se hacía. En la actual situación, la demanda de formación de asistencia técnica en relación con los textos jurídicos de la CNUDMI, y la necesidad de promover la utilización de esos textos, continuaba sin atenderse satisfactoriamente. Se señaló que en el presupuesto ordinario no se habían

incluido fondos de viaje para participantes y conferenciantes. En consecuencia, esos gastos se tenían que sufragar mediante contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la CNUDMI, que seguía estando a un nivel demasiado bajo.

47. Con el fin de facilitar las contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI, la Comisión había decidido pedir que fuera incluido en el programa de la conferencia de promesas de contribuciones que tenía lugar en el marco del período de sesiones de la Asamblea General en el entendimiento de que esa medida no tendría ningún efecto sobre la obligación de un Estado de pagar su correspondiente cuota a la Organización.

48. Se señaló que las contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI efectuadas en régimen multianual eran especialmente valiosas, porque permitían a la Secretaría proyectar y financiar el programa sin necesidad de solicitar fondos de donantes potenciales para cada actividad por separado. Se había recibido una contribución de esa clase del Canadá. Además para el programa de seminarios se habían utilizado contribuciones de Austria, Dinamarca, Francia, Pakistán y Suiza. La Comisión expresó su agradecimiento a los Estados y organizaciones que habían contribuido al programa de formación y asistencia de la Comisión proporcionando fondos o personal, o acogiendo seminarios. La Comisión renovó asimismo su llamamiento para que le proporcionaran recursos humanos para atender las necesidades de sus actividades de formación y asistencia técnica.

3. Cooperación con otras organizaciones

49. Varias organizaciones e instituciones internacionales¹⁸ han seguido participando como observadores en diversas reuniones de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación. Por ejemplo, ciertas organizaciones e instituciones internacionales de esa índole participaron como observadores en los trabajos de la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, la CNUDMI y otros órganos creados con el fin de redactar instrumentos internacionales. Cabe mencionar igualmente que, el 27 de octubre de 1994, se celebró una reunión conjunta de los miembros del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano y los asesores jurídicos de las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas en Nueva York, en colaboración con la Secretaría, para examinar varios temas de interés común.

4. Medios de difusión

a) Treaty Series de las Naciones Unidas

50. La Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos sigue ejecutando activamente su programa de computarización de su base de datos sobre tratados. La Asamblea General asignó fondos para el bienio 1994-1995 para la incorporación del texto de la Treaty Series al sistema de disco óptico. El propósito consiste

en suministrar acceso en línea a esa colección a los Estados Miembros y a otros interesados. Se prevé que esa tarea terminará para fines de 1995 y una vez que el sistema de disco óptico esté instalado, se añadirá también material que está registrado pero que aún no ha sido publicado.

51. La publicación Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General, Status as at 31 December 1994, se ha publicado por primera vez simultáneamente en francés e inglés en abril de 1995 y se sigue procediendo a su actualización diaria. Está registrada en una base electrónica de datos y actualmente se la pone en prueba para el acceso en línea por medio de la Internet por los Estados Miembros y otros usuarios. Se prevé que estará lista para el acceso en línea en noviembre de 1995. Seguirán publicándose a ritmo acelerado los volúmenes de las publicaciones mencionadas y el cumulative index de la Treaty Series (que abarca actualmente hasta el volumen 18). La Treaty Series se podrá consultar en línea cuando se determine el medio electrónico apropiado.

b) Anuario jurídico de las Naciones Unidas

52. Se ha reanudado la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas, después de una interrupción debida a la crisis financiera. Las ediciones correspondientes a 1982, 1983, 1984, 1985, 1990 y 1986 se publicaron en 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994, respectivamente; las ediciones correspondientes a 1987, 1991 y 1992 están en prensa. Con arreglo al calendario de publicaciones de las ediciones siguientes, la edición de 1993 se dará a la imprenta a finales de 1995 y las de 1988, 1989 y 1994, en 1996. Gracias a ese calendario, en que se prevé la publicación simultánea de ediciones atrasadas y de las más recientes, se salvarán las distancias y se eliminará el retraso para fines de 1996, al mismo tiempo que se sigue manteniendo a los lectores del Anuario al tanto de los últimos acontecimientos.

c) United Nations Reports of International Arbitral Awards

53. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos ha preparado los volúmenes 20 y 21 de la United Nations Reports of International Arbitral Awards. El volumen 20 de esa publicación, que contiene tres laudos arbitrales, se ha publicado recientemente. El manuscrito del volumen 21, que contiene igualmente tres laudos arbitrales, también está en prensa.

d) Otras formas de difusión

54. La División de Codificación ha preparado la quinta edición de The Work of the International Law Commission, que actualmente está en prensa. La División, dentro del contexto del programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio aprobado por la Asamblea General en su resolución 49/50, ha emprendido la tarea de actualizar la publicación Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia, 1949-1991. Además, la División de Codificación procede a compilar las actuaciones del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público (1994) para su publicación. En este contexto, cabe mencionar también la Crónica de las Naciones Unidas, que con frecuencia incluye información sobre las

actividades jurídicas actuales de las Naciones Unidas¹⁹. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar publicó una historia legislativa de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relacionadas con la investigación científica marina (artículo 246 de la Convención)²⁰; una compilación de la práctica de los Estados al tiempo de entrar en vigor la Convención²¹; una compilación de leyes nacionales sobre el mar territorial, el derecho de paso inocente y la zona contigua²²; el Law of the Sea Bulletin (que actualiza la información relativa al derecho del mar y los asuntos marinos, incluidos la legislación nacional, los tratados bilaterales y multilaterales y las decisiones de los tribunales internacionales y de los tribunales de arbitraje); la publicación The Annual Review of Ocean Affairs 1994²³ y la bibliografía anual seleccionada sobre derecho del mar²⁴.

5. Distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas

55. Como se indica en el párrafo 133 del informe del Secretario General sobre el Programa de Asistencia correspondiente a 1993 (A/48/580) y de conformidad con el párrafo 1 de la resolución 48/29 de la Asamblea General, en que se aprobó la ejecución de ese Programa, se han facilitado ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas durante 1994 y 1995 a las instituciones de los países en desarrollo que han estado recibiendo esas publicaciones con arreglo al Programa y a otras instituciones de diversos países, en particular de los países en desarrollo, en los casos en que los Estados Miembros interesados las han solicitado²⁵. La Corte Internacional de Justicia siguió facilitando ejemplares de sus publicaciones a instituciones que recibían asistencia con arreglo al Programa. A ese respecto, la Corte ha comunicado que en los últimos tiempos el número de universidades e instituciones, en particular de países en desarrollo, que reciben sus publicaciones con carácter regular ha aumentado considerablemente²⁶. Además, la Corte ha incluido en su lista de distribución gratuita a los centros de información de las Naciones Unidas que se han creado recientemente en algunos países en desarrollo²⁷.

6. Becas ofrecidas a instituciones nacionales

56. Si bien la Secretaría de las Naciones Unidas ha divulgado información en el pasado sobre las becas para el estudio del derecho internacional que ciertas instituciones nacionales han ofrecido, durante 1994 y 1995 no se recibió ninguna oferta.

7. Programa de becas para estudios de derecho internacional

57. En el inciso a) del párrafo 2 de su resolución 48/29, la Asamblea General autorizó al Secretario General a conceder en 1994 y 1995 un número de becas que deberá determinarse con sujeción a los recursos generales del Programa de Asistencia y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo. Con arreglo a esa resolución, se concedieron 18 becas en 1994 y otras 18 en 1995.

58. Hasta 1992, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el UNITAR compartieron los gastos operacionales del Programa. Las becas mismas (gastos de viaje y viáticos) se financiaron en parte con cargo a las consignaciones presupuestarias para el Programa de Asistencia y en parte con cargo a un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa, mientras que los gastos relacionados con el personal de organización y los conferenciantes corrieron a cargo del UNITAR. En 1993, sin embargo, en el párrafo 5 de su resolución 47/227, de 8 de abril de 1993, relativa al "Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones", la Asamblea General decidió "que la financiación de los programas de formación que se lleven a cabo a petición expresa de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los miembros de los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas corra por cuenta de las partes que los soliciten". Con arreglo a ese párrafo, la Oficina de Asuntos Jurídicos tuvo que financiar todos los componentes del programa de becas para estudios de derecho internacional, incluidos los gastos relacionados con el personal de organización y los conferenciantes.

59. Por consiguiente, la mayor parte de la consignación presupuestaria para el Programa de Asistencia se destinó a sufragar los gastos del programa de becas. Además, dado que no se recibieron contribuciones voluntarias para financiar los cursos de repaso del UNITAR en las regiones ni se recibió ofrecimiento de ningún Estado de organizarlos o financiarlos, no se pudieron ofrecer esos cursos en 1994 y 1995.

60. El programa de becas para realizar estudios de derecho internacional tiene el objetivo de dar a personas calificadas de países en desarrollo, en particular funcionarios jurídicos gubernamentales de categoría intermedia y jóvenes profesores de derecho internacional, la posibilidad de: a) profundizar sus conocimientos de derecho internacional, en particular en las cuestiones de especial interés para los países en desarrollo; b) tener la oportunidad de intercambiar puntos de vista, de manera franca y oficiosa, sobre problemas jurídicos de común o especial interés para sus respectivos países; y c) si el presupuesto del programa de becas en un año determinado lo permite, adquirir experiencia práctica sobre la labor jurídica de las Naciones Unidas y sus organismos conexos.

61. Los criterios que se aplican en la selección de los candidatos son los siguientes: las calificaciones de cada candidato; las necesidades de sus países respectivos; la posibilidad de que los candidatos apliquen en sus esferas normales de trabajo los conocimientos obtenidos gracias a la beca; la preferencia por candidatos de países a cuyos nacionales no se les haya otorgado ninguna beca en los años inmediatamente anteriores; la preferencia por los países más pobres entre los países en desarrollo y por los países que hayan obtenido recientemente su independencia; y la representación equitativa de hombres y mujeres.

62. Se ha aplicado la política de aceptar, respecto del programa de becas para estudios de derecho internacional, solicitudes procedentes de países en desarrollo en que haya una representación del PNUD sobre el terreno. El PNUD también ha establecido ahora oficinas en los países de Europa oriental y

central, así como en los nuevos Estados independientes de Asia central cuyas economías se hallan en transición. Se tiene el propósito de que el Programa beneficie igualmente a esos países.

63. Antes de las fechas de cierre en 1994 y 1995, se recibieron 87 y 158 solicitudes, respectivamente, procedentes de 49 países, para los programas de becas.

64. Los becarios seleccionados en 1994 procedían de Burundi, China, el Congo, Cuba, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Mauricio, Mongolia, Nigeria, el Pakistán, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Venezuela y el Zaire. En el curso participó también un observador de Australia. Los becarios seleccionados en 1995 provenían de Argentina, Autoridad Nacional Palestina, Bhután, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Comoras, Egipto, Malawi, Maldivas, Malí, Myanmar, el Níger, el Paraguay, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Túnez y Turquía. Participaron igualmente en el curso cuatro observadores procedentes de la Autoridad Nacional Palestina, el Japón y Nicaragua.

65. Como en años anteriores, el programa de becas ofreció los tres planes de estudio siguientes:

a) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR con arreglo al plan c) infra, y a continuación un período de tres meses de capacitación práctica en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas o en los departamentos jurídicos de diversos órganos u organismos especializados de las Naciones Unidas;

b) Asistencia durante seis semanas a los cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y a los seminarios especiales del UNITAR con arreglo al plan c) infra, y participación en el seminario sobre derecho internacional de Ginebra, organizado por la Oficina de Asuntos Jurídicos juntamente con el período de sesiones anual de la Comisión de Derecho Internacional;

c) Asistencia durante seis semanas a los cursos anuales de derecho internacional privado y público de la Academia de Derecho Internacional de La Haya y participación en las conferencias y los seminarios especiales organizados por el UNITAR, que se celebran al mismo tiempo que los cursos de la Academia.

66. En los programas de 1994 y 1995, se concedieron becas a los participantes con arreglo al plan "c" supra.

67. El programa de estudios de La Haya comprendió, además de la serie de cursos dictados en la Academia sobre derecho internacional privado y público, un programa intensivo de seminarios y ejercicios especialmente organizados por el UNITAR y destinado a los becarios.

68. En 1994, los cursos de la Academia de La Haya comprendieron los temas siguientes:

- a) Derecho internacional privado:
 - i) Curso general;
 - ii) Sistemas jurídicos no unificados en el derecho internacional privado actual;
 - iii) Política pública en los laudos arbitrales;
 - iv) Efectos de las convenciones internacionales en el derecho internacional privado de familia;
 - v) Las obligaciones de manutención en los conflictos de leyes;
 - vi) Contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional privado: enfoque de los Estados Unidos;
 - vii) Acontecimientos recientes en materia de tratados bilaterales sobre protección de las inversiones;
 - viii) El arrendamiento y otras instituciones análogas en el derecho internacional privado;
- b) Derecho internacional público:
 - i) Curso general;
 - ii) Responsabilidad por acciones no sancionadas por el derecho internacional y protección del medio ambiente;
 - iii) La soberanía de los Estados y la protección internacional de las minorías;
 - iv) Reacciones a las violaciones del derecho internacional público de los Estados no afectados directamente;
 - v) Evolución de las fuentes del derecho internacional en materia de inversiones;
 - vi) Ejercicio de la jurisdicción represiva en el mar;
 - vii) Condición jurídica de los jefes de Estado, los primeros ministros y los ministros de relaciones exteriores en el derecho internacional.

69. En 1995, los cursos de la Academia de La Haya comprendieron los temas siguientes:

- a) Derecho internacional privado:
 - i) Identidad cultural e integración: derecho internacional privado posmoderno;
 - ii) El principio de nacionalidad en el derecho internacional privado contemporáneo;
 - iii) Función de las políticas de fondo en la formación y aplicación de la determinación de las leyes;
 - iv) Conflictos de jurisdicción y conflictos de leyes en una zona económica integrada: la experiencia de la Comunidad Europea;
 - v) La prescripción extintiva en el derecho internacional privado;
 - vi) Perspectivas del derecho económico internacional en cuestiones ambientales transnacionales;
 - vii) Expectativas razonables de las partes en la determinación de la ley aplicable en materia de contratos y lesiones jurídicas;
 - viii) La institución de la confianza en el derecho civil y en el common law;
- b) Derecho internacional público:
 - i) El derecho internacional en el cincuentenario de las Naciones Unidas;
 - ii) Conservación y gestión de recursos en el Océano Antártico;
 - iii) Régimen de no proliferación nuclear: evaluación y perspectivas;
 - iv) La aparición del imperio del derecho como principio del derecho internacional;
 - v) Bilateralismo e intereses comunitarios en el derecho internacional;
 - vi) Aspectos recientes de la sucesión de Estados;
 - vii) Intervención en los procedimientos de la Corte Internacional de Justicia.

70. En los seminarios especiales organizados por el UNITAR²⁸ en 1994 se trataron los temas siguientes:

- a) El derecho financiero internacional: aspectos jurídicos de la gestión de la deuda;
- b) El derecho económico internacional;

- c) El derecho humanitario internacional;
- d) El derecho de los tratados;
- e) El mantenimiento de la paz y la solución de los conflictos por las Naciones Unidas;
- f) Codificación del derecho internacional: procesos generales; jurisdicción penal internacional; reservas a los tratados;
- g) Derecho ambiental internacional;
- h) El derecho del mar;
- i) El derecho internacional de los refugiados;
- j) El arbitraje en el derecho internacional;
- k) El derecho en materia de derechos humanos.

71. En 1995, se introdujeron algunas reformas en los seminarios organizados por el UNITAR para mejorar la calidad sustantiva y académica del programa. Los seminarios especiales organizados en 1995²⁹ abarcaron los temas siguientes:

- a) La Organización Mundial del Comercio (OMC) y el sistema de comercio multilateral;
- b) El mantenimiento de la paz y la solución de conflictos por las Naciones Unidas;
- c) Derecho ambiental internacional;
- d) Derecho humanitario internacional;
- e) Derecho en materia de derechos humanos;
- f) Derecho aplicable a los refugiados;
- g) Derecho del mar;
- h) Práctica y procedimientos de las negociaciones multilaterales.

72. En 1994, el UNITAR organizó también seminarios de introducción a la labor de la Corte Internacional de Justicia, así como visitas de estudio al Tribunal Permanente de Arbitraje y las Cámaras del Parlamento de los Países Bajos.

73. En 1995, el UNITAR organizó las reuniones informativas y visitas de estudio siguientes:

- Corte Internacional de Justicia (reunión informativa y visita de estudio);
- Tribunal Permanente de Arbitraje (reunión informativa);
- Tribunal encargado de las reclamaciones entre los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán (reunión informativa y visita de estudio);
- Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (asistencia a una audiencia);
- Comisión Preparatoria de la Organización para la prohibición de armas químicas (reunión informativa y visita de estudio).

74. Aparte de esos elementos básicos del programa, los participantes tuvieron en 1995, la oportunidad de asistir a una serie de reuniones de grupos de expertos con ocasión de la Conferencia sobre cuestiones del derecho internacional contemporáneo. La Conferencia fue organizada conjuntamente por la American Society of International Law y la Asociación Holandesa de Derecho Internacional y se celebró en Scheveningen, cerca de La Haya. Los organizadores de la Conferencia permitieron que los participantes asistieran a ella sin cargo alguno.

B. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para
Formación Profesional e Investigaciones

75. Además de participar en la ejecución del programa de becas de derecho internacional, como se indica en la sección A 7) supra, el UNITAR ha llevado a cabo otras actividades relacionadas con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

Programa conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el UNITAR de capacitación en política y derecho ambientales, en asociación con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (Nairobi, 1994-1995)

76. El objetivo de este programa es informar y capacitar a los participantes en relación con la situación jurídica e institucional a los niveles nacional e internacional en la esfera del derecho ambiental. El programa está orientado a inspirar un mayor interés y adhesión respecto de la utilización del derecho ambiental como instrumento para plasmar en la práctica las políticas de desarrollo sostenible. El programa permite a los participantes tomar iniciativas en sus países respectivos, sobre la base de una mayor información, con miras a la elaboración y la aplicación del derecho ambiental a los niveles nacional e internacional.

77. Este programa de capacitación de tres semanas de duración se ha concebido concretamente para atender a las necesidades de los países en desarrollo. Las metodologías aplicadas exigen la colaboración activa de los participantes, con miras a promover el logro de resultados tangibles. El programa comprende una introducción al derecho ambiental, un examen detallado de los principales convenios regionales y mundiales en materia ambiental (incluidos los relativos al cambio climático, la diversidad biológica, la capa de ozono y el transporte de los desechos peligrosos), un estudio analítico de los regímenes institucionales y legislativos adoptados por diversos países con miras a la gestión ambiental, y un panorama general de la situación actual en materia de derecho ambiental e instituciones competentes en la materia, en relación con temas tales como el medio ambiente y el comercio, la responsabilidad y la restitución, la transferencia de tecnología, los problemas ambientales relacionados con los asentamientos humanos y la utilización de la tierra.

78. El programa de capacitación está a cargo de expertos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, representantes de las secretarías de los convenios sobre el medio ambiente, el Banco Mundial, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos Naturales y por otros expertos de la esfera de la política y el derecho ambientales.

79. El primer seminario sobre el tema se celebró en diciembre de 1993, y el segundo en abril de 1995.

Formación en aspectos jurídicos de la gestión financiera y de la deuda (varios Estados de África y Asia) (1994-1995)

80. El programa de formación del UNITAR en materia de gestión financiera y de la deuda está destinado a impartir formación en aspectos jurídicos de la gestión financiera y de la deuda. En los países participantes se llevarán a cabo varios seminarios subregionales y cursos prácticos complementarios bien orientados y avanzados (junto con medidas de creación de instituciones), para sensibilizar y formar a funcionarios superiores, administradores del nivel medio, profesores de derecho y abogados en aspectos jurídicos de la gestión de la deuda. Como parte del programa de formación, se crearán también instituciones en determinados países para impartir formación de manera continua, tanto a nivel nacional como subregional.

81. Esos seminarios tienen por objeto centrarse en los elementos jurídicos del proceso general de negociación de préstamos internacionales y ocuparse, en particular, de aquellas cláusulas de los acuerdos sobre préstamo que sean más pertinentes para el prestatario y las mejoras que éste puede pretender.

82. Las actividades actuales en la esfera de la gestión de la deuda abarcan algunos componentes diversificados de formación de varios programas de asistencia técnica. Sin embargo, hay una clara necesidad de programas más amplios y más coherentes que se centren exclusivamente en aspectos concretos de la gestión de la deuda. Esto se señaló con claridad en la reunión de consulta sobre gestión de la deuda convocada por el PNUD en Nueva York.

83. En 1994-1995 el UNITAR dictó varios de esos cursos en países al Sur del Sáhara, los países en Asia septentrional y meridional y los nuevos Estados independientes de Asia central. Los participantes en los cursos prácticos patrocinados por el UNITAR, en diversas ocasiones, redactaron también conjuntos de recomendaciones para una práctica jurídica estable en materia de gestión de la deuda, lo cual constituye una invitación a los destinatarios de esas recomendaciones para que permitan una mayor participación de los abogados. Se hizo un llamamiento a esos abogados para que se sumaran a los esfuerzos destinados a persuadir a los interesados de que una intervención sistemática de los abogados en la gestión de la deuda convendría a los intereses de sus respectivos países. Lo que se había propuesto reiteradamente no era nada revolucionario; sólo era una sugerencia para que los prestatarios de los países en desarrollo hicieran lo que los acreedores siempre han hecho: permitir a los abogados participar en cada etapa, sacarlos de sus oficinas, llevarlos a la primera línea y lograr que intervengan en el proceso de negociaciones.

84. En otras subregiones en que se han previsto varios proyectos que están pendientes de la aprobación de los donantes, se está considerando también la posibilidad de impartir otros cursos prácticos avanzados. El UNITAR ha ampliado sus actividades de capacitación a los nuevos Estados independientes del Asia central, gracias al apoyo financiero de la Oficina Federal de Suiza para las relaciones económicas con el extranjero y el Gobierno de Irlanda.

Programa conjunto del UNITAR y la Academia Internacional de la Paz de becas en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva (Schlaining (Austria), 1994-1995)

85. Este programa de becas ofrece capacitación avanzada en materia de análisis, negociaciones y mediación de conflictos a funcionarios internacionales y nacionales que deseen obtener esos conocimientos o perfeccionarlos. El programa se basa en los datos más recientes en esa esfera y está a cargo de un grupo de distinguidos profesores y expertos tanto teóricos como de la investigación aplicada, incluidos funcionarios actuales o ex funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

86. El programa está a disposición de funcionarios del cuadro orgánico de las categorías intermedias y superiores de los departamentos sustantivos y los organismos de las Naciones Unidas, el personal de las organizaciones regionales, los miembros del cuerpo diplomático de los ministerios de relaciones exteriores y el personal competente de las organizaciones humanitarias no gubernamentales.

87. El programa de becas consta de dos partes para posibilitar que los participantes elijan el tipo y la duración del curso que deseen. El programa principal consta de un curso intensivo de dos semanas que comprende: a) un marco para comprender y analizar las controversias internacionales y su solución; b) el análisis de estudios de casos para posibilitar que los participantes aprenden a superar las dificultades de aplicar los métodos de solución de conflictos a situaciones reales de conflicto internacional; y c) instrucción especializada, de manera que los participantes puedan tener la

oportunidad de ejercitar los conocimientos necesarios para que el mantenimiento de la paz y la diplomacia preventivos sean eficaces.

88. Se ofrece un programa ampliado a los participantes que deseen obtener una formación más avanzada. Dicho programa comprende el análisis de un caso concreto en el cual los participantes seleccionan una situación de conflicto reciente o en curso y examinan y evalúan los intentos por resolverla.

89. Los objetivos concretos del programa son:

a) Ofrecer a los participantes la oportunidad de examinar y actualizar su información y conocimientos especializados en materia de solución de controversias;

b) Alentar la aplicación de un enfoque sistemático a las controversias y a la solución de esas controversias;

c) Proporcionar un conocimiento a fondo de los procesos en virtud de los cuales los conflictos se agravan o se atenúan;

d) Una mejor percepción de la necesidad de interpretar las controversias dentro de sus peculiares contextos culturales, históricos y políticos;

e) Posibilitar a los participantes la profundización de sus conocimientos en materia de análisis políticos y de conflictos;

f) Realzar la eficacia de los participantes para estructurar las actividades de negociación y mediación;

g) Ampliar la capacidad de los participantes de determinar las motivaciones e intereses de las partes y de formular soluciones innovadoras sobre la base de esos intereses.

90. Otro objetivo a largo plazo, pero también importante, es crear la capacidad institucional de suministrar y recuperar información en relación con las prácticas y experiencias de las Naciones Unidas en la esfera del establecimiento de la paz y la diplomacia preventiva, con miras a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de reunir y conservar la información que se tenga al respecto. Los estudios de casos que los funcionarios presenten y que los becarios reúnan servirán de base para continuar las investigaciones y el análisis con miras a establecer una recopilación de historias de casos con la cual se documenten importantes lecciones y cuestiones. El objetivo será establecer un depósito de conocimientos para su utilización dentro del programa de becas y, en un ámbito más amplio, dentro de las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional. Se prevé la preparación de otros materiales, como un manual de estudios de casos en materia de establecimiento de la paz y diplomacia preventiva.

Curso práctico sobre procedimientos para el arreglo de controversias comerciales en la Organización Mundial del Comercio (Ginebra, 1994-1995)

91. En las negociaciones multilaterales supone una ventaja considerable tener un conocimiento básico del derecho económico internacional, incluidos los procedimientos para el arreglo de controversias económicas. El objetivo de este curso práctico es explicar los procedimientos de arreglo de controversias, incluidos la conciliación y el arbitraje, que se utilizan en la OMC. El curso de capacitación propiamente dicho parte de una explicación de la estructura institucional de la OMC y de sus normas básicas para llegar a un análisis descriptivo de los procedimientos que se utilizan en el marco de la OMC para resolver las controversias comerciales. Se dedica una sesión a un ejercicio de simulación cuyo objeto es familiarizar a los participantes con la labor de un grupo de expertos. El curso práctico se organiza en francés e inglés para los miembros de las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Ginebra y, previa solicitud, en los países en desarrollo.

Promoción de la cooperación en cuestiones relativas al medio ambiente: negociaciones sobre el desarrollo (Rychory (República Checa), 1994)

92. En uno de los módulos de formación de este programa se estudian las negociaciones y la solución de las controversias y se imparte formación sobre aptitudes para las negociaciones que promueven el beneficio mutuo y el consenso. Este programa tiene por objeto mejorar el modo en que los países celebran negociaciones mutuas (bilaterales y multilaterales) sobre cuestiones relativas al medio ambiente y el modo en que determinados países resuelven las controversias locales entre el medio ambiente y el desarrollo mediante la promoción de otros procedimientos para la solución de controversias y mejores aptitudes para las negociaciones.

Publicaciones

93. The World Court: What it is and How it Works. El UNITAR acaba de publicar la quinta edición completamente revisada del amplio estudio del Profesor Shabtai Rosenne sobre la estructura y el funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia. El libro no sólo proporciona amplia información sobre los orígenes y composición de la Corte sino que también describe su funcionamiento en lo que atañe a su jurisdicción y procedimientos y ofrece un panorama completo de los casos de que se ocupa. Hace especial hincapié en la forma en que se juzgan los casos, teniendo en cuenta el reglamento más reciente de la Corte, y abarca "prácticamente todos los asuntos que cabe plantear hoy día en los litigios ante la Corte Internacional".

94. Conjunto de cursos prácticos del UNITAR sobre negociación de un préstamo multilateral mediante estudios de casos. Este módulo de capacitación está dirigido a los instructores y puede utilizarse para preparar cursos prácticos de tres a cinco días de duración sobre la teoría y la práctica de la negociación de los aspectos jurídicos con instituciones financieras multilaterales. El objeto concreto del conjunto es iniciar a los participantes en la negociación de un préstamo con organismos multilaterales. Además, familiariza a los participantes con los procedimientos y prácticas de esos organismos, pone de relieve los arreglos jurídicos básicos subyacentes entre sus países y esos organismos, les

ayuda a distinguir entre lo que es y lo que no es negociable y les sirve de orientación para llevar a cabo esa clase de negociación de la manera más eficaz.

95. Las Naciones Unidas como sistema de arreglo de controversias: perfeccionamiento de los mecanismos de prevención y solución de conflictos. La Fundación Ford otorgó una subvención durante 18 meses a los coordinadores del programa conjunto del UNITAR y la Academia Internacional de la Paz de becas sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva para que llevaran a cabo investigaciones sobre el tema de "Las Naciones Unidas como sistema de arreglo de controversias: perfeccionamiento de los mecanismos de prevención y solución de conflictos". El proyecto consistió en un examen de las causas de las controversias en el mundo moderno y de su agravamiento, un análisis de los mecanismos disponibles en el sistema de las Naciones Unidas para prevenir y solucionar las controversias y propuestas para hacer más eficaz el sistema. Además, incluyó una serie de sugerencias concretas para fortalecer la consolidación de la paz antes de los conflictos y la diplomacia preventiva. El proyecto se plasmó en un libro manuscrito, que está pendiente de publicación.

C. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

96. La aportación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional corresponde al área principal V del Programa (Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia), y en particular al subprograma V.2.1. (Investigación para el fomento de la paz, los derechos humanos y la democracia), del Programa y Presupuesto de la Organización para 1994-1995, en el que se prevé que "se favorecerá la reflexión sobre la función, cada vez más importante, de los derechos humanos, el derecho internacional y el derecho humanitario (por ejemplo, el 'derecho a ser asistido'), mediante una serie de estudios y una reunión de trabajo internacional organizados en cooperación con las Naciones Unidas, como contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

97. En el plano normativo, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO examinó en su 145ª reunión, en 1994, la cuestión relativa a la elaboración de una declaración sobre los derechos de las generaciones futuras que adoptaría la Conferencia General en su 20ª reunión como aportación a la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas y de la UNESCO.

Publicaciones

98. La UNESCO publicó una recopilación estudio titulada Derechos Humanos: Los principales instrumentos internacionales (situación al 31 de mayo de 1994)³⁰, que constituye un cuadro de recapitulación de los Estados partes en instrumentos relativos a los derechos humanos. Dicho cuadro abarca los instrumentos

aprobados por las Naciones Unidas, sus instituciones especializadas y los demás organismos internacionales y regionales.

99. Se puede citar también la versión en ruso de la obra La Déclaration universelle des droits de l'homme - 45^e anniversaire 1948-1993, que se publicó en francés con motivo de la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración en 1988. La versión en inglés se encuentra en preparación.

100. El Repertorio mundial de instituciones de investigación y de formación sobre el derecho internacional³¹ es el resultado de los esfuerzos desplegados por la UNESCO desde 1986 para fomentar el estudio del derecho internacional. Contiene un total de 578 notas informativas sobre 90 países. Asimismo, la Oficina Regional para Asia y el Pacífico con sede en Bangkok publica desde 1986 un folleto titulado International Law: News and Information from Asia and the Pacific, en el que se presenta información sobre las investigaciones, la enseñanza y asuntos relativos al derecho internacional en la región.

Cátedras UNESCO de educación sobre los derechos humanos

101. Existen actualmente algunas cátedras UNESCO de educación sobre los derechos humanos creadas en virtud de convenciones concertadas con la organización. Entre ellas cabe citar las siguientes:

a) La cátedra de la Universidad de La Laguna, Tenerife (España) creada en 1991, se dedica en particular a la paz, el desarrollo y la democracia. Las investigaciones que se realizan en el marco de la cátedra se están ampliando para incluir los derechos humanos;

b) La cátedra de la Universidad Comenius de Bratislava (Eslovaquia) se dedica a la educación sobre los derechos humanos. Como se indica en el artículo 2 de la Convención firmada con la UNESCO en 1992, el objetivo de la cátedra es promover un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en materia de educación sobre los derechos humanos. La cátedra contribuirá a facilitar la colaboración subregional y regional entre investigadores y profesores de alto nivel reconocidos en el plano internacional y el cuerpo de investigadores y profesores de la Universidad y contribuirá en gran medida a que los trabajos y actividades de Centro de la UNESCO para la educación relativa a los derechos humanos se integren en el material didáctico;

c) La cátedra itinerante sobre los derechos humanos de Venezuela, creada en 1992, tiene como objetivo principal establecer un proyecto experimental entre cinco universidades del país en lo que concierne a la educación sobre los derechos humanos;

d) La cátedra de la Universidad Nicolas Copernicus de Torun (Polonia) se creó en 1993. En el acuerdo por el que se establece la cátedra, queda estipulado que:

- i) La cátedra servirá de medio para facilitar la cooperación subregional y regional entre investigadores y profesores de alto nivel, investigadores y profesores reconocidos en el plano internacional y el personal de enseñanza de la Universidad e investigadores y conferencistas de alto nivel y de renombre internacional procedentes de otros países;
- ii) Una esfera importante de actividad de la cátedra será el desarrollo progresivo de un sistema permanente en el plano nacional para la educación sobre la democracia y la paz por medio de los derechos humanos, inclusive la preparación de programas educacionales especiales para miembros de instituciones tales como el ejército, la policía, las cárceles, los centros de enseñanza, la administración pública, el poder judicial, etc.

102. En el Programa y Presupuesto para 1994-1995 se prevé la creación de nuevas cátedras UNESCO de educación y formación sobre los derechos humanos, así como el fortalecimiento de la red existente.

103. En 1994 también se crearon algunas cátedras UNESCO: la cátedra UNESCO de derechos humanos y democracia del Instituto Estatal de Moscú de Relaciones Internacionales y el Instituto Independiente de Moscú de Derecho Internacional, de la Federación de Rusia; la cátedra UNESCO de educación cívica de la Universidad de Sofía, de Bulgaria; la cátedra UNESCO de educación sobre los derechos humanos y la democracia de la Universidad de Addis Abeba; y la cátedra UNESCO de democracia y derechos humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Namibia.

104. La UNESCO ha recibido propuestas para la creación de cátedras análogas en diversas universidades de varios países del mundo.

D. Otras actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, de conformidad con la resolución 49/50 de la Asamblea General

105. En los informes presentados por el Secretario General a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y quincuagésimo sobre el tema del programa, titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional"³², figura una compilación analítica de las demás actividades dadas a conocer por los Estados y las organizaciones internacionales, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV del programa de actividades de las partes segunda y tercera (1993-1994 y 1995-1996) del Decenio, contenido en las resoluciones de la Asamblea General 47/32 y 49/50, en relación con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

106. Esas actividades se han agrupado bajo ocho epígrafes que corresponden, en general, al fondo de los diversos párrafos que figuran en el capítulo IV del programa de actividades de las partes segunda y tercera del Decenio. Dichos epígrafes son los siguientes: promoción del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a esos efectos; organización de seminarios y simposios internacionales y regionales para expertos en derecho internacional y participación en ellos; formación en derecho internacional para profesionales del derecho y funcionarios gubernamentales organizada por los Estados y las organizaciones internacionales; publicación de la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional; publicación por los Estados y las organizaciones internacionales de instrumentos jurídicos internacionales y de estudios jurídicos; mayor difusión de los fallos y opiniones consultivas de las cortes y tribunales internacionales y de sus resúmenes; y publicación por las organizaciones internacionales de los tratados concertados bajo sus auspicios, publicación de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

107. En consecuencia, debe considerarse que el capítulo II.D de los informes anteriormente mencionados forma parte integrante del presente informe.

III. DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN EL BIENIO 1996-1997, EN EL MARCO DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

A. Observaciones generales

108. Uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según se estableció en la resolución 44/23 de la Asamblea General y se reafirmó en resoluciones posteriores³³, es impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En el párrafo 17 de la resolución 48/29 de la Asamblea General, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995 y que, previa consulta con el Comité Consultivo, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes.

109. En los párrafos siguientes figuran las directrices y recomendaciones solicitadas por la Asamblea General en las resoluciones mencionadas. En la formulación de esas directrices y recomendaciones se ha tomado en cuenta que, si bien desarrollan y sistematizan los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en las resoluciones indicadas no se consignaron recursos presupuestarios para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sino que confiaron más bien en que esas actividades se financiarían con el nivel general de créditos existente y contribuciones voluntarias de los Estados.

110. Por lo tanto, en general, en los párrafos siguientes se recomienda que las Naciones Unidas y otros organismos sigan realizando las actividades relacionadas con el programa y que las mejoren y aumenten si se cuenta con más fondos de las mismas fuentes. Deben iniciarse nuevas actividades sólo si el nivel general de créditos presupuestarios o de contribuciones voluntarias de los Estados lo hace posible. Se debe estimular a los Estados a que sigan tratando de cumplir los objetivos relacionados con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional que se les encomiendan en el programa para el Decenio, y que informen al Secretario General respecto de los nuevos acontecimientos en esta esfera.

B. Actividades de las Naciones Unidas

111. Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra. Se espera que, si los Estados siguen haciendo contribuciones voluntarias suficientes, se celebren nuevas reuniones del Seminario en 1996 y 1997 conjuntamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional. La programación de las reuniones del Seminario debe hacerse de manera que resulte posible proporcionar al Seminario, dentro de los recursos existentes, servicios adecuados, incluidos los de interpretación que sean necesarios. Con respecto a la organización del seminario, se destaca también lo indicado en el párrafo 13 supra.

Actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos

112. Derecho internacional público y otras actividades. Durante el bienio 1996-1997 la Oficina de Asuntos Jurídicos y su División de Codificación seguirán desempeñando diversas funciones en relación con los objetivos del Programa, como se describe en el presente informe, a saber, participación en el programa de becas de derecho internacional, la capacitación de pasantes, conferencias sobre temas de derecho internacional, prestación de servicios de secretaría al Comité Consultivo del Programa y a la Sexta Comisión respecto del tema relacionado con el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas y la difusión de información acerca de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. El Comité Consultivo recomienda que se dé publicidad adecuada al programa de pasantías. recomienda además que, al seleccionar los pasantes, se tenga debidamente en cuenta la distribución geográfica y al mismo tiempo se aprovechen al máximo las posibilidades existentes, cualquiera que sea la nacionalidad.

113. Actividades relacionadas con el derecho del mar y los asuntos oceánicos: Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe. Se espera que habiéndose otorgado ya nueve becas en los últimos nueve años, la Oficina de Asuntos Jurídicos seguirá otorgando al menos una beca por año, de conformidad con las normas y directrices mencionadas en los párrafos 23 a 26 supra. A este respecto, sin embargo, se destaca lo indicado en los párrafos 30 a 32 supra.

114. Actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional. Las medidas para propiciar la capacitación y la asistencia en materia de derecho

mercantil internacional interesan particularmente a los países en desarrollo. El Secretario General, por conducto de la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos, adoptará las medidas necesarias durante el bienio 1996-1997 para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas a este respecto por la CNUDMI y la Asamblea General.

115. Publicidad. Se espera que la Secretaría de las Naciones Unidas siga tratando de reducir el atraso de la Treaty Series de las Naciones Unidas y del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas de conformidad con el plan de acción mencionado en los párrafos 50 y 51 supra. La Secretaría de las Naciones Unidas debe seguir tratando de velar por la inclusión periódica en la Crónica de las Naciones Unidas de asuntos de interés jurídico.

116. Suministro de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. Se suministrarán ejemplares de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas hechas durante 1996-1997 a las instituciones de países en desarrollo que han estado recibiendo ese tipo de publicaciones con arreglo al Programa y a otras instituciones de países en desarrollo con arreglo a las solicitudes hechas por los Estados Miembros interesados con respecto a esas publicaciones. Se examinará cada solicitud nueva por sus propios méritos y se tomará también en cuenta la disponibilidad de la publicación jurídica de que se trate.

117. Becas ofrecidas en instituciones nacionales. La información recibida de los gobiernos con respecto a becas ofrecidas en instituciones nacionales se distribuirá a todos los Estados Miembros a solicitud de esos gobiernos.

118. Programa de becas de derecho internacional. Por las razones indicadas en los párrafos 57 a 59 supra, debe evaluarse detenidamente la ejecución del programa de becas de derecho internacional a fin de estar en condiciones de adoptar las decisiones más apropiadas y eficaces en razón del costo a ese respecto. Debe otorgarse cada año cierto número de becas, que se determinará como resultado del examen señalado, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Puede otorgarse además un número adicional de becas con cargo al Fondo Fiduciario del Programa de Asistencia, según el monto de las contribuciones voluntarias recibidas cada año y tomando en cuenta la conveniencia de prever las irregularidades de la corriente de contribuciones voluntarias.

119. El programa debería estar abierto también a un número reducido de observadores cuyos gobiernos estén dispuestos a sufragar los gastos de sus observadores.

120. Debe procederse con extremada cautela al asignar sumas con cargo al Fondo Fiduciario para financiar los gastos de administración y de otro orden del Programa de becas. Como en años anteriores, cabe subrayar que deben seguirse las directrices que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, en particular la conveniencia de usar, en la medida de lo posible, los recursos e instalaciones facilitados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otros, así como la necesidad, al designar a los disertantes de los seminarios

del programa de becas, de velar por la representación de los principales sistemas jurídicos y del equilibrio entre las diversas regiones geográficas.

121. Como en años anteriores, se aprovecharán en grado máximo, en la ejecución del programa de becas, los recursos humanos y materiales existentes de la Organización a fin de lograr los mayores resultados posibles en el marco de una política de máxima circunspección financiera. En la medida de lo posible debe contratarse a los expertos que enseñen en seminarios especiales de entre el personal de la Organización, con lo cual se reducirán a un mínimo los honorarios y los gastos de viaje de los consultores y se aprovecharán en grado máximo los conocimientos y la experiencia del personal de la Organización en materia de derecho internacional y esferas conexas.

122. Por invitación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el UNITAR debe seguir participando en los aspectos del programa de becas que se ajusten más a su capacidad organizacional y con arreglo a las directrices anteriormente señaladas.

123. Otras actividades posibles: biblioteca audiovisual. Sólo se deberían emprender nuevas actividades si el nivel general de las consignaciones con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas o las contribuciones voluntarias de los Estados lo hicieran posible. En ese sentido, el Secretario General propone que se cree una biblioteca audiovisual sobre la enseñanza del derecho internacional. Una de las formas básicas y eficaces de lograr la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es mediante la enseñanza. Se debería procurar ayudar a los Estados y, en particular, a los Estados en desarrollo y a sus universidades e instituciones de enseñanza superior, a incluir cursos de derecho internacional en sus programas. Una forma económica de prestarles ayuda es mediante la preparación y distribución de cintas audiovisuales. El Secretario General propone la creación de una biblioteca audiovisual de cintas sobre la enseñanza de distintos temas de derecho internacional. Esos temas podrían ser, por ejemplo, el derecho internacional general, el derecho de las Naciones Unidas, el derecho del mar, el arbitraje, los procedimientos de arreglo de controversias, el derecho internacional humanitario, el derecho relativo a los refugiados, el derecho ambiental, y el derecho relativo al espacio ultraterrestre. Podría prepararse cada curso audiovisual invitando a profesores conocidos a disertar ante las cámaras o bien, en cooperación con sus universidades respectivas, filmándoles mientras dieran sus cursos habituales. Se procuraría por todos los medios que esos cursos estuvieran disponibles en tantos idiomas oficiales de las Naciones Unidas como fuera posible. Las videocintas correspondientes se guardarían en una biblioteca audiovisual y los Estados y sus universidades podrían pedir las en préstamo o recibir copias de ellas para utilizarlas para sus propios fines docentes. La biblioteca podría ampliarse para abarcar otros temas de derecho internacional en respuesta a las solicitudes.

C. Actividades del Instituto de las Naciones Unidas para
Formación Profesional e Investigaciones

124. En los párrafos 75 a 95 *supra*, figura la reseña de las actividades del UNITAR relacionadas con la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. Se espera que, a condición de contar con la financiación apropiada, puedan seguirse realizando estas actividades durante el período 1996-1997.

D. Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

125. En el marco de sus créditos presupuestarios, la contribución de la UNESCO al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional seguirá haciéndose durante el bienio 1996-1997 mediante actividades tendientes a fortalecer más la función concreta de la UNESCO en lo que se refiere al desarrollo tanto de la investigación relativa al derecho internacional como de su enseñanza.

E. Otras actividades de los Estados y las organizaciones internacionales respecto de la enseñanza, el estudio, la difusión y la comprensión más amplia del derecho internacional con arreglo a la resolución 49/50 de la Asamblea General

126. Debe estimularse a los Estados y las organizaciones internacionales a que sigan realizando y ampliando las actividades previstas con arreglo al capítulo IV del programa de la tercera parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/50 de la Asamblea General y que informen al Secretario General acerca de nuevos avances logrados en esas esferas.

IV. CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL PROGRAMA

A. Bienio 1994-1995

127. De las actividades realizadas con arreglo al Programa durante 1994-1995, las siguientes requirieron consignaciones con cargo al presupuesto ordinario: el envío de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a instituciones de los países en desarrollo y la concesión de becas de derecho internacional en un número que se fijará en vista de los recursos generales del Programa (inciso a) del párrafo 2 de la resolución 48/29 de la Asamblea General).

128. El costo de distribución de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas a las instituciones de los países en desarrollo se ha sufragado con cargo a las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, a saber, Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Servicio de

Distribución, y Administración y Gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones y Operaciones de Correo.

129. El costo real de producir la publicación se carga a las consignaciones respectivas correspondientes a los programas sustantivos de los que forma parte cada publicación.

130. Por lo que se refiere al costo para las Naciones Unidas de la concesión de un número de becas a determinar según los recursos generales del Programa, se destinaron 334.500 dólares del presupuesto ordinario en la sección 7 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 48/29 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados que aportasen contribuciones voluntarias para financiar el Programa, el Secretario General, con fecha 7 de marzo de 1994, dirigió una nota a los Estados Miembros en la que señalaba a su atención el inciso a) del párrafo 2 y los párrafos 13 a 16 de la resolución 48/29, el párrafo 9 de la resolución 47/32 y los párrafos 15 y 16 de la resolución 46/50.

131. A este respecto, en 1994 se recibió una contribución de Grecia por valor de 3.000 dólares para el Programa de becas de derecho internacional. En 1995 hicieron contribuciones al Programa los siguientes países: Chipre, 1.130 dólares, y Grecia, 3.000 dólares.

132. En relación con el Seminario sobre Derecho Internacional, en 1994 hicieron contribuciones los siguientes países: Alemania, 11.713,29 dólares; Austria, 3.000 dólares; Dinamarca, 10.638 dólares; Eslovenia, 750 dólares; Finlandia, 4.521,18 dólares; Francia, una de 6.794,56 dólares y otra de 7.352,94 dólares; Islandia, 750 dólares; Noruega, 5.000 dólares; Reino Unido, 5.150 dólares; y Suiza, 6.993,01 dólares. En 1995 hicieron contribuciones los siguientes países: Alemania, 13.391 dólares; Austria, 2.925 dólares; Dinamarca, 11.799,31 dólares; Finlandia, 5.344,85 dólares; Francia, 8.316,01 dólares; Irlanda, 3.873,11 dólares; Noruega, 5.000 dólares; Reino Unido, 8.165,32 dólares; y Suiza, 4.032,26 dólares.

133. Para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, en 1994 se recibió una contribución de 1.000 dólares del Gobierno de Sri Lanka. En 1995 el Reino Unido hizo una contribución especial por la suma de 23.574 dólares.

134. Para los simposios de la CNUDMI, en 1994 hicieron contribuciones los siguientes países: Canadá, 6.076 dólares; Pakistán, 500 dólares; y Suiza, 36.814 dólares³⁴. En 1995 hicieron contribuciones los siguientes países: Austria, 3.000 dólares; Dinamarca, 7.082 dólares; Francia, 54.328 dólares; y Suiza, 43.830 dólares.

135. En 1994-1995 no se recibieron contribuciones para los cursos regionales del UNITAR.

B. Bienio 1996-1997

136. Si se aceptan las recomendaciones que figuran en el párrafo 116 *supra* acerca del envío de publicaciones jurídicas, los gastos correspondientes a la distribución y el envío de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas aparecidas en 1996 y en 1997 se sufragarían, como en años anteriores, con cargo a los créditos consignados para las secciones del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 relativas a Servicios de Conferencias y de Biblioteca, Servicio de Distribución, y Administración y Gestión, Oficina de Servicios Generales, Comunicaciones y Operaciones de Correo.

137. En lo que respecta a la concesión de becas dentro del programa de becas para estudios de derecho internacional durante el bienio y de posibles subsidios de viaje para los participantes en los cursos regionales que organizará el UNITAR en 1996 ó 1997, se ha incluido la suma de 358.200 dólares en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, en la sección 6 (Actividades jurídicas, desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional) del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio, en la hipótesis de que la Asamblea General apruebe las directrices y recomendaciones relativas a esos programas.

138. Si la Asamblea General así lo decide, el Secretario General repetiría su intento de obtener contribuciones voluntarias al Programa. Se propone que, como en años anteriores, los fondos obtenidos mediante esas contribuciones tengan como objeto principal, con sujeción a consideraciones de carácter práctico, aumentar el número de becas concedidas a candidatos de países en desarrollo, además del mínimo que autorizaría la Asamblea General con cargo a las consignaciones del presupuesto ordinario.

V. REUNIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

A. Composición actual del Comité Consultivo

139. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 46/50 de la Asamblea General, la composición del Comité Consultivo para el período comprendido entre el 1º de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995 es la siguiente: Alemania, Bangladesh, Chipre, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay.

B. 29º período de sesiones

140. En el párrafo 17 de su resolución 48/29, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara en su quincuagésimo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995.

141. Como parte de la labor de preparación del informe solicitado en esa resolución, el Secretario General redactó el presente informe provisional sobre las actividades realizadas en 1994 por los diversos órganos que participaron en la ejecución del Programa.

142. El Comité Consultivo celebró su 29º período de sesiones el 13 de diciembre de 1994. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes países miembros del Comité Consultivo: Alemania, Chipre, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay. También asistieron representantes de la UNESCO y de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Presidió el período de sesiones el Sr. George O. Lamptey (Ghana), quien, en ausencia del Presidente elegido en el 27º período de sesiones del Comité Consultivo, el Sr. Morgan Adokwei Brown, también de Ghana, sustituyó a éste de conformidad con la decisión mencionada en el informe pertinente del Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/580).

143. En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, representó al Secretario General en el período de sesiones la Sra. Jacqueline Dauchy, Directora de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Actuó en calidad de secretaria del Comité Consultivo la Sra. Mahnoush H. Arsanjani, oficial jurídico superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

144. El Comité Consultivo examinó el informe provisional del Secretario General.

145. En lo que respecta al programa de becas de derecho internacional, varios representantes destacaron la importancia del programa para la capacitación de profesores y diplomáticos de Estados en desarrollo. En ese sentido, se expresó preocupación por las dificultades financieras con que tropieza el programa. Algunos representantes expresaron la esperanza de que pudiera aumentarse el presupuesto del programa para el próximo bienio.

146. El Comité hizo suya la propuesta del UNITAR de permitir participar a observadores en el programa de becas de derecho internacional, en el entendimiento de que esto no afectaría a los recursos disponibles para candidatos de Estados en desarrollo. En cuanto al número de observadores, la Directora de la División de Codificación explicó que el UNITAR proponía, por el momento, un máximo de cinco observadores.

147. Con respecto al Seminario sobre Derecho Internacional de Ginebra, se preguntó si se requería un título universitario superior para poder participar en él. La Secretaria del Comité explicó que se recibían solicitudes para participar en el programa de estudiantes de derecho internacional con título

universitario superior, de jóvenes profesores de derecho y de funcionarios gubernamentales que se ocupaban de cuestiones de derecho internacional como parte de su labor. Se requería un título universitario superior para los dos primeros grupos de candidatos pero no para el tercero.

148. También se preguntó por qué el informe del Secretario General no abarcaba las actividades relativas a la enseñanza y la formación en la esfera del derecho internacional realizadas bajo la dirección de otros órganos de las Naciones Unidas, como la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. La Secretaria del Comité explicó que tradicionalmente el informe del Secretario General se limitaba a las actividades que examinaban las entidades patrocinadoras y los órganos u organismos de las Naciones Unidas por estar comprendidas en el marco del Programa de Asistencia.

149. En lo que respecta a los seminarios patrocinados por el UNITAR, algunos representantes elogiaron especialmente el programa de capacitación en los aspectos jurídicos de la gestión financiera y de la deuda y el programa conjunto del UNITAR y la Academia Internacional de la Paz de becas sobre establecimiento de la paz y diplomacia preventiva.

C. 30º período de sesiones

150. El Comité Consultivo celebró su 30º período de sesiones el 26 de octubre de 1995. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes países miembros del Comité Consultivo: Alemania, Bangladesh, Colombia, Chipre, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago y Ucrania. También asistieron representantes de la UNESCO y de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Presidió el período de sesiones el Sr. Eric Odoi-Anim, Asesor de la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas.

151. En ausencia del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, representó al Secretario General en el período de sesiones la Sra. Jacqueline Dauchy, Directora de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Actuó en calidad de Secretaria del Comité Consultivo la Sra. Mahnoush H. Arsanjani, oficial jurídico superior de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

152. El Comité Consultivo examinó el proyecto de informe del Secretario General.

153. En respuesta a la observación de que existía cierto desequilibrio entre las partes del informe relativas a los seminarios sobre derecho internacional y las relativas a los seminarios sobre derecho mercantil internacional, la Secretaria del Comité Consultivo explicó que era difícil presentar en forma condensada la información sobre los numerosos seminarios celebrados bajo los auspicios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

(CNUDMI). Agregó que la brevedad relativa de la sección dedicada a los seminarios sobre derecho internacional no debía entenderse en modo alguno en desmedro de la importancia asignada a éstos en el marco del Programa.

154. En respuesta a observaciones sobre el párrafo 17 del informe, la Secretaria dijo que se haría todo lo posible en el futuro para proporcionar información más detallada sobre los beneficiarios del componente jurídico del programa de pasantías organizado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

155. La Directora de la División de Codificación confirmó que, si bien la selección de pasantes se basaba en una distribución geográfica lo más amplia posible, únicamente podía aceptarse cada año un número relativamente pequeño debido a limitaciones de espacio. Se utilizaban al máximo las capacidades existentes y no se excluía a ningún candidato idóneo sólo por razones de nacionalidad.

156. Se sugirió que se diera la mayor publicidad posible al programa de pasantías de manera de atraer interés fuera del Estado huésped y permitir que la selección se basara en los méritos y no en la representación geográfica.

157. En respuesta a preguntas de un miembro del Comité Consultivo relativas a los párrafos 22 a 33 del informe, el representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar explicó que, al recabar la cooperación de universidades para la ejecución del programa de pasantías en el marco de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe, se habían tenido debidamente en cuenta los limitados fondos de que se disponía para conceder becas. No obstante, se recibirían con gran beneplácito los ofrecimientos de universidades de países en desarrollo para dar alojamiento gratuito a becarios. Con especial referencia al párrafo 29, el representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar indicó que el beneficiario de la beca especial que se había podido otorgar gracias a la donación del Reino Unido se había seleccionado mediante el mismo proceso de selección que el utilizado para los beneficiarios de otras en el marco de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe.

158. En respuesta a la sugerencia de que el informe del Secretario General abarcara otras actividades de la División, incluidas las relacionadas con la difusión de información y las publicaciones sobre el derecho del mar, el representante de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, indicó que se estudiaría la posibilidad de hacerlo.

159. Se dijo que varias secciones del informe parecían duplicar información que ya figuraba en otros informes examinados por la Sexta Comisión. Como ejemplo se citó la sección relativa a las actividades en materia de derecho mercantil internacional, de las que también se había informado en otros documentos, como el informe de la CNUDMI y el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Por consiguiente, se sugirió que, a fin de evitar la duplicación y el debate repetitivo y mantener las consecuencias financieras en un mínimo, se recurriera en toda la medida de lo posible a las referencias cruzadas. Cuando hubiera yuxtaposición en los temas de los informes, debía considerarse la conveniencia de determinar el lugar en

que fuera más útil incorporar la información. A ese respecto, se observó que la finalidad del Comité Consultivo no era tanto examinar los logros pasados cuanto impartir orientación para el futuro y que ello debía tenerse en cuenta al redactar el informe de manera de dar publicidad a las futuras actividades y a las becas disponibles con la antelación suficiente.

160. La Secretaria indicó que el informe habitualmente era autónomo pero que se estudiaría debidamente la posibilidad de recurrir a las referencias cruzadas. Agregó que podría resultar difícil a las distintas dependencias que intervienen en la ejecución del Programa planificar actividades antes de la aprobación de las directrices impartidas por la Asamblea General cada dos años.

161. Un representante señaló que, si bien reconocía la validez de lo que antecede, el Comité Consultivo estaría en mejores condiciones de dar orientación concreta al Secretario General si las distintas dependencias interesadas notificaran por adelantado sus planes, en particular en cuanto a la concesión de becas.

162. En respuesta a una pregunta relativa a los criterios aplicados por las Naciones Unidas para poner publicaciones jurídicas a disposición de los investigadores, en particular de países en desarrollo, la Secretaria señaló a la atención del Comité el párrafo 55 del informe. También indicó que las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas eran distribuidas a todas las misiones permanentes y las bibliotecas depositarias. Además, la Secretaría satisfacía sistemáticamente los pedidos de publicaciones recientes presentados por académicos, incluidos los de países en desarrollo.

163. Se sugirió que una función importante del Comité era ayudar a mejorar la corriente de información entre las Naciones Unidas y las instituciones académicas interesadas en el derecho internacional. Se estimó que el párrafo 56 ilustraba la actual insuficiencia de la información. Se sugirió que la Secretaría podría preparar una lista a) de las becas, programas, servicios, etc. para las universidades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, y b) de los llamamientos e invitaciones del Secretario General respecto de la información, las becas las contribuciones a proyectos, programas, etc. de las universidades. Esa información se podría hacer figurar en un anexo del informe o en una nota o fascículo por separado, pero se debería presentar de manera consolidada de modo que los gobiernos pudieran transmitirla directamente a las universidades de sus países. La Secretaria del Comité indicó que en la circular que se envía anualmente a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas se solicita información sobre la existencia de becas. Podría prepararse un formulario aparte destinado a las universidades y adjuntarlo a dicha circular o al informe del Secretario General.

164. En respuesta a una pregunta de un miembro del Comité Consultivo, la Secretaria indicó que en la versión definitiva del informe se indicaría la ubicación geográfica de las actividades mencionadas en él.

165. Se observó también que la sección dedicada al UNITAR se asemejaba más a un folleto de carácter general que a una descripción de actividades concretas y que tal vez hubiese que armonizar su estilo con el del resto del informe.

166. Se señaló que no había información precisa en cuanto al curso práctico que se organizaría en cooperación con las Naciones Unidas como contribución al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Se expresó además la esperanza de que la UNESCO pudiera reducir el precio de sus publicaciones.

167. En este contexto, se reiteró la opinión de que el informe sería más útil si la sección III se refiriera más detalladamente a las distintas actividades proyectadas para el próximo bienio, de manera que el Comité Consultivo pudiera expresar sus opiniones sobre el particular.

168. En cuanto a la capacitación de los pasantes, se acordó incluir en el informe una recomendación del Secretario General sobre la publicidad que debía darse a los programas y sobre la modalidad de selección de los pasantes.

169. Se expresó que, pese al aumento del número de miembros de la Organización, el Programa estaba beneficiando cada vez a menos Estados. A ese respecto se señaló que debido a las restricciones financieras, en los dos últimos años se habían dictado cursos de perfeccionamiento. Se manifestó la esperanza de que el Comité presentara propuestas concretas para aumentar los recursos disponibles en el marco del Programa.

170. En cuanto a la propuesta de crear una biblioteca audiovisual sobre la enseñanza de derecho internacional, algunas delegaciones estimaron que las cintas audiovisuales podrían constituir una adición útil a los programas de enseñanza de las universidades y permitir una amplia difusión de las enseñanzas de destacados juristas. A ese respecto, se hizo referencia a las cintas audiovisuales elaboradas por la Secretaría sobre la labor de distintos órganos de las Naciones Unidas, como la Corte Internacional de Justicia. Por consiguiente, según esas delegaciones valía la pena estudiar la idea en la inteligencia de que habría que examinar cuidadosamente diversas cuestiones prácticas (consecuencias presupuestarias, derechos de autor, regalías, etc.).

171. Se expresaron, sin embargo, reservas en cuanto a la utilidad de la biblioteca propuesta. Se afirmó que las cintas audiovisuales no permitían la interacción entre profesores y estudiantes y sólo eran útiles en relación con determinadas categorías de personas (como los minusválidos) o con cuestiones muy especializadas de derecho internacional, como la delimitación de límites marítimos. También se dijo que la biblioteca propuesta no debería limitarse a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

172. La Secretaria explicó que cabía a la tecnología moderna un papel importante en la educación y que de hecho ya lo estaba haciendo. Habida cuenta de las limitaciones financieras actuales y de que un número limitado de personas tenía acceso a los seminarios organizados en el marco del Programa, las cintas audiovisuales sobre distintos temas de derecho internacional constituían un mecanismo conveniente que podía ofrecerse a instituciones educativas de los

Estados, en particular los Estados en desarrollo. Las cintas podían referirse a diferentes temas, desde la función de los órganos de la Organización hasta aspectos teóricos del derecho internacional, y podrían consistir en una conferencia única o en una serie de conferencias, en función de la demanda y de la experiencia adquirida en la ejecución del proyecto. Los gastos se sufragarían mediante contribuciones voluntarias y la Secretaría trataría de recabar la cooperación de universidades.

173. La Directora de la División de Codificación dijo que la Secretaría examinaría el asunto en mayor profundidad a la luz del debate y presentaría una propuesta más detallada para que el Comité Consultivo la examinara en su próximo período de sesiones.

Notas

¹ Resoluciones 2204 (XXI) de 16 de diciembre de 1966, 2313 (XXII) de 14 de diciembre de 1967, 2464 (XXIII) de 29 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2698 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2838 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 32/146 de 16 de diciembre de 1977, 34/144 de 17 de diciembre de 1979, 36/108 de 10 de diciembre de 1981, 38/129 de 19 de diciembre de 1983, 40/66 de 11 de diciembre de 1985, 42/148 de 7 de diciembre de 1987, 44/28 de 4 de diciembre de 1989 y 46/50 de 9 de diciembre de 1991. La información relativa a las actividades realizadas de conformidad con el Programa en años anteriores está contenida en los siguientes informes del Secretario General a la Asamblea General: Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, anexos, tema 86 del programa, documento A/6492 y Add.1; ibíd., vigésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 90 del programa, documento A/6816; ibíd., vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 89 del programa, documento A/7305; ibíd., vigésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 91 del programa, documento A/7740; ibíd., vigésimo quinto período de sesiones, anexos, tema 90 del programa, documento A/8130; ibíd., vigésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 91 del programa, documento A/8505 y Corr.1 y 2; ibíd., vigésimo octavo período de sesiones, anexos, tema 98 del programa, documento A/9242 y Corr.1; ibíd., trigésimo período de sesiones, anexos, tema 117 del programa, documento A/10332; ibíd., trigésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 114 del programa, documento A/32/326; ibíd., trigésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 111 del programa, documento A/34/693; ibíd., trigésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 113 del programa, documento A/36/633; ibíd., trigésimo octavo período de sesiones, anexos, tema 122 del programa, documento A/38/546; ibíd., cuadragésimo período de sesiones, anexos, tema 128 del programa, documento A/40/893; ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, anexos, tema 127 del programa, documento A/42/718; ibíd., cuadragésimo cuarto período de sesiones, anexos, tema 138 del programa, documento A/44/712; ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, anexos, tema 124 del programa, documento A/46/610 e ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, anexos, tema 139 del programa, documento A/48/580.

² Resolución 44/23 de la Asamblea General, preámbulo y párrs. 1 y 2 d).

³ Véanse resoluciones 47/32 y 49/50 de la Asamblea General, inciso d) del segundo párrafo del preámbulo. Véase también el capítulo IV del programa de las actividades para la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, anexo a las resoluciones. El texto del capítulo IV es el siguiente:

"IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. El Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir

/...

formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes

Notas (continuación)

³ (continuación)

acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Habría que atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya hicieran actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa.

2. Los Estados deberían estimular a sus instituciones de enseñanza a que impartieran cursos de derecho internacional para los alumnos de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los programas de estudio de los ciclos primario y secundario. Habría que fomentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y la cooperación de éstas con las de países desarrollados, por la otra.

3. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional, a fin de estudiar la cuestión de la preparación de planes de estudio de modelo y materiales para los cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y las investigaciones en la materia.

4. Los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deberían considerar la posibilidad de organizar seminarios, simposios, cursos de formación, conferencias y reuniones y de hacer estudios acerca de diversos aspectos del derecho internacional.

5. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como para personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Academia de Derecho Internacional de La Haya, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que sigan cooperando con los Estados en ese sentido*.

6. Se propicia la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre éstos y los países en desarrollo, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencia y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

Notas (continuación)

³ (continuación)

7. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica.

8. Los Estados y las organizaciones internacionales deberían fomentar la publicación de instrumentos jurídicos internacionales importantes y de estudios de publicistas de alto nivel, teniendo presente la posibilidad de obtener asistencia de fuentes privadas**.

9. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se propicia la publicación oportuna de la Treaty Series de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se propicia igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

* En el programa de las actividades de la tercera parte (1995-1996) este párrafo iba seguido por un nuevo párrafo 6:

'6. En relación con el entrenamiento del personal militar, se alienta a los Estados a fomentar la enseñanza y la difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a analizar la posibilidad de adoptar, a ese respecto, las directrices para manuales y programas de instrucción militar preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.'

** En el programa de las actividades de la tercera parte (1995-1996) este párrafo iba seguido por un nuevo párrafo 10:

'10. Se alienta al Secretario General a que, en colaboración con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, actualice la

publicación Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991) en todos los idiomas oficiales de la Organización y dentro de los niveles generales existentes de consignaciones de créditos."

⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), cap. V, secc. H.

⁵ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10), cap. VI, secc. E.

Notas (continuación)

⁶ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), párr. 409.

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/50/10), cap. VII, secc. E.

⁸ Ibíd., párr. 523.

⁹ Ibíd., cap. VII, secc. E.

¹⁰ Ibíd., párr. 527.

¹¹ Ibíd., párr. 528.

¹² Resoluciones de la Asamblea General 46/53, párr. 1; 47/32, párr. 1; 48/30, párr. 1 y 49/50, párr. 1.

¹³ Para enterarse de cómo llegó a integrarse la beca en el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, véase el documento A/36/633, párrs. 55 a 57 y 84 a 86.

¹⁴ Debido a compromisos de trabajo, la persona a la que se debía conceder la beca sobre derecho del mar correspondiente a 1993, no pudo aceptarla. Como ya era demasiado tarde para que fuera reemplazada por otro candidato o para hacer los arreglos necesarios para el año 1994 con otra institución docente, no se utilizó la beca para 1993.

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/36/17), párr. 109.

¹⁶ Ibíd., cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/42/17), párr. 335.

¹⁷ Ibíd., cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/49/17), párrs. 232 a 239, y quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17), párrs. 412 a 423.

¹⁸ Esas organizaciones e instituciones son: Comisión Árabe de Derecho Internacional, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Comité Europeo de Cooperación Jurídica, Comité Jurídico Interamericano, Comisión de las Comunidades Europeas, Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, Organización de los Estados Americanos, Academia de Derecho Internacional de La Haya, Comunidad Europea, Sistema Económico Latinoamericano, Liga de los Estados Árabes y Organización de la Unidad Africana.

¹⁹ Véase, por ejemplo, en la edición de junio de 1994 (vol. XXXI, No. 2), artículos o notas sobre los derechos humanos, el tribunal penal internacional, los organismos encargados de asuntos del espacio ultraterrestre y la minería en los fondos marinos; en la edición de marzo (vol. XXXII, No. 1), notas sobre la

Notas (continuación)

¹⁹ (continuación)

Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, la Declaración sobre el Terrorismo; y en la edición de junio (vol. XXXII, No. 2), tres artículos sobre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público y la supresión propuesta de las cláusulas relativas a los "Estados enemigos" de la Carta de las Naciones Unidas.

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.V.9.

²¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.V.13.

²² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.V.7.

²³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.94.V.1.

²⁴ Publicación de las Naciones Unidas, números de venta: E.94.V.10 y E.95.V.11.

²⁵ Entre los países cuyas instituciones recibieron publicaciones de las Naciones Unidas cabe mencionar los siguientes: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente

/...

y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia y Zimbabwe. Véanse también más detalles sobre el debate de esta cuestión en los períodos de sesiones 17º (A/38/546, párrs. 83 y 84), 19º (A/40/893, párrs. 84 a 87) y 23º (A/44/712, párr. 120) del Comité Consultivo.

²⁶ Entre las instituciones que han recibido publicaciones de la Corte Internacional de Justicia cabe mencionar las de los países siguientes: Argentina, Brasil, Egipto, España, India, Marruecos, Mozambique, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Árabe Siria, Viet Nam y Zimbabwe.

²⁷ Los centros de información recientemente establecidos se encuentran en Brazzaville, Dhaka, Harare, Managua y Uagadugú.

Notas (continuación)

²⁸ En 1994, los seminarios especiales de La Haya estuvieron a cargo de los siguientes profesores: Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Instituto de Estudios Internacionales para Graduados, Ginebra; Sr. P. Cuvreur, Secretario de la Corte Internacional de Justicia; Sr. A. De Zayas, Subdivisión de Procedimientos de Denuncia del Centro de Derechos Humanos, Ginebra; Sr. Gerold Hermann, Secretario General de la Comisión de las Naciones Unidas de Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), Viena; Sr. Ivor C. Jackson, ex Director Adjunto de la División del Derecho y Doctrina de los Refugiados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra; Sr. P. H. G. Jonkman, Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; Sr. Michael Graf von Korf-Schmising, Jefe de Sección en el Ministerio Federal de Economía, Bonn; Sr. F. T. Liu, Asesor Especial de la Academia Internacional de La Paz, Nueva York, y ex Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas, Sr. Umesch Palwankar, División de Asuntos Jurídicos del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; Sr. Manuel Rama-Montaldo, Oficial Jurídico Superior de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, Nueva York; Sr. Nico Schrijver, catedrático de derecho internacional del Instituto de Estudios Sociales, La Haya; Sr. Jacques Soubeyrol, profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Burdeos; Sr. Arthur Witteveen, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; Sr. Abdulqawi A. Yusuf, representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Nueva York; y Sra. Elisabeth Zoller, profesora de Derecho Internacional Público en la Universidad de Estrasburgo III.

²⁹ En 1995, los seminarios especiales de La Haya estuvieron a cargo de los siguientes profesores: Sra. Laurence Boisson de Chazournes, Profesora de Derecho Ambiental Internacional, Instituto de Estudios Internacionales para Graduados, Universidad de Ginebra; Sr. Jean-Claude Concolato, Director de la Oficina de Enlace del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La Haya; Sr. Philippe Cuvreur, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya; Sra. Yolanda Diallo, Jefa de Información, Publicaciones y

Relaciones Externas del Centro de Derechos Humanos, Ginebra; Sra. Birgitta Ekterkade, Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, La Haya; Sr. Jeffrey Gertler, Consejero de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización Mundial del Comercio, Ginebra; Excmo. Sr. Winfried Lang, Embajador de Austria en las Naciones Unidas, Ginebra, y catedrático de Derecho Internacional; Sr. F. T. Liu, Asesor Especial de la Academia Internacional de La Paz, Nueva York, y ex Subsecretario General de Asuntos Políticos Especiales de las Naciones Unidas; Sr. Nasser Ali Mansurian, Asesor Jurídico del Tribunal encargado de examinar las reclamaciones entre los Estados Unidos y el Irán, La Haya; Sra. Gabrielle Marceau, Oficial de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos de la Organización Mundial del Comercio, Ginebra; Sr. Allahyar Mouri, Auxiliar Jurídico del Tribunal encargado de examinar las reclamaciones entre los Estados Unidos y el Irán, La Haya; Sr. Marco Sassoli, Director Adjunto de la División de Asuntos Jurídicos del Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra; Sra. Betty Shifman, Primera Secretaria de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; Sr. Nico Schrijver, catedrático de derecho internacional del Instituto de Estudios Sociales, La Haya; Sr. Johannes G. Van Aggelen, Jefe Adjunto de Información, Publicaciones y

Notas (continuación)

²⁹ (continuación)

Relaciones Externas del Centro de Derechos Humanos, Ginebra; Sr. Andrew Williams, Director de la Escuela de Relaciones Internacionales para Graduados, Universidad de Kent, Canterbury; y Sr. Arthur Witteveen, Secretario de la Corte Internacional de Justicia, La Haya.

³⁰ París, UNESCO, 1994.

³¹ Tercera edición (París, UNESCO, 1994), 245 páginas.

³² Para el informe presentado en el cuadragésimo noveno período de sesiones véanse A/49/323 y Add.1 a 3, cap. II.D. Para el informe presentado en el quincuagésimo período de sesiones, véanse A/50/368 y Add.1, cap. II.D.

³³ Véanse las resoluciones de la Asamblea General 45/40, anexo, cap. V, párr. 5; 47/32, anexo, cap. V, párr. 6; y 49/50, cap. V, párr. 6.

³⁴ Las contribuciones hechas por Suiza en 1994 y 1995 se han utilizado para los simposios organizados por la CNUDMI.
